



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas **tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.**

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la pandemia y de los conflictos en Ucrania, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, 2021, 2022 y 2023 ,con la suspensión de las tres reglas fiscales.

**A partir de 2024 se reactivan las reglas fiscales,** continuando así con la práctica que inició el pasado año, el Ministerio de Hacienda vuelve con la **aplicación de las reglas fiscales en 2025 y siguientes,** y **las consecuencias derivadas de su incumplimiento en 2024.**

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 8, 11 y12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** En el ejercicio 2026 resultan aplicables las reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la guía oficial del Ministerio de Hacienda para la elaboración de los presupuestos de las entidades locales del ejercicio 2026, y en tanto no se aprueben nuevos objetivos por el procedimiento previsto en el artículo 15 de la LOEPSF, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, que tienen carácter vinculante para el subsector local en la situación actual.

En consecuencia, para el ejercicio 2026, el **subsector local** y cada **entidad local individualmente** considerada deben registrar una situación de **equilibrio presupuestario o superávit** en términos de contabilidad nacional. Asimismo, dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2026 es del **1,3 por ciento del Producto Interior Bruto**

Del mismo modo, a efectos de la aplicación de la **regla de gasto**, y al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, resulta aplicable para 2026 la **tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo del 3,5 por ciento**, conforme a lo señalado en la citada guía ministerial.

**La evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales se debe realizar a nivel consolidado (para el perímetro de consolidación administraciones públicas de la entidad), y no para cada ente de forma independiente.**





En el caso de las entidades dependientes clasificadas en el sector de sociedades no financieras, se evaluará también el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en cada una de ellas, entendiéndose esta como la posición de equilibrio financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LOEPSF en relación con el artículo 2.2 de la LOEPSF.

Así, continúa siendo de aplicación el apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

**CUARTO.** También le será de aplicación al Presupuesto de esta Entidad Local el principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, en términos de prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

**QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.** El ámbito de aplicación subjetivo determinado en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluye a las Corporaciones Locales como unidades integrantes del sector público y por tanto sujetas a





esta Ley. Igualmente se encuentran clasificadas en el artículo 2.2 de la citada norma “*El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas*”.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública por la Intervención General de la Administración del Estado:

- Fundación Lucas Aguirre-Luisa Natalio,.
- Fundación Pública de Cultura
- Empresa Pública Aguas de Cuenca

Hasta la fecha el perímetro siempre había estado configurado, además con tres organismos autónomos que, tras la tramitación del oportuno expediente de disolución de los organismos ha sido aprobada definitivamente, habiendo sido publicados sus correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

La extinción de los organismos autónomos municipales y la integración de sus medios personales, materiales, patrimoniales, presupuestarios y contables en el Ayuntamiento se configuran con efectos de **1 de enero de 2026** a fin de preservar la homogeneidad del perímetro presupuestario, contable y organizativo del ejercicio.

Dicha fecha resulta la más adecuada por cuanto, de conformidad con los artículos 2 a 5 del Real Decreto 500/1990 y con los artículos 164 y 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general de la entidad local tiene carácter **anual**, integra en un único documento el presupuesto de la propia entidad y, en su caso, los de sus organismos autónomos, y **el ejercicio presupuestario coincide con el año natural**. Asimismo, conforme a los artículos 191 y 192 del TRLRHL, el cierre y liquidación de los presupuestos, también los de los organismos autónomos, se produce a **31 de diciembre**, de modo que la fijación de efectos a 1 de enero del ejercicio siguiente evita la coexistencia dentro de una misma anualidad de dos perímetros de gestión distintos.

En consecuencia, una vez acordada por el órgano competente la supresión de organismos autónomos y su integración en la estructura municipal, la fecha jurídicamente más correcta para la producción de efectos presupuestarios y contables es el **1 de enero de 2026**, sin perjuicio de que el acuerdo plenario concrete expresamente dicha fecha y articule las operaciones de sucesión presupuestaria, patrimonial y contable que procedan.

Cuando se lleve a cabo la entrada en vigor del proyecto de presupuestos de 2026, se deberán realizar los ajustes contables correspondientes a los organismos autónomos,





que se integraran a fecha del mismo en el del Ayuntamiento, con inclusión de las operaciones ejecutadas hasta la fecha sobre los organismos correspondientes, con sus correspondientes programas ya establecidos y que contienen los créditos para dar la cobertura a las operaciones ejecutadas.

Todo ello sin perjuicio de la plena validez de las actuaciones realizadas durante la situación de prórroga presupuestaria y de la necesidad de incorporar al expediente las medidas de subrogación funcional, presupuestaria, patrimonial y contable precisas para asegurar la continuidad de la gestión y la correcta rendición de cuentas.

En el acuerdo de aprobación del presupuesto, por la Corporación se deberá adoptar acuerdo expreso en relación a las operaciones presupuestarias y contables realizadas desde el 1 de enero de 2026 sobre los presupuestos prorrogados de los organismos autónomos extinguidos, que se imputarán y reflejarán en los programas de gasto equivalentes del presupuesto del Ayuntamiento, con los ajustes contables, presupuestarios y de seguimiento que procedan, a fin de registrar la actividad efectivamente desarrollada por dichos organismos hasta la fecha del acuerdo y asegurar la correcta integración de sus derechos, obligaciones, créditos y operaciones en la contabilidad municipal.

Mención especial refiere la Empresa Pública Aguas de Cuenca, S.L., debe hacerse constar que la entidad se encuentra incurso en proceso de disolución/liquidación, estando prevista la asunción de su actividad por el Ayuntamiento en este propio ejercicio de 2026, al estar elevándose a público ya las escrituras a expensas de meros trámites documentales.

Debe precisarse que, al tratarse de una sociedad mercantil local, su régimen no es equiparable al de los organismos autónomos extinguidos. Estos últimos cuentan con presupuesto administrativo de carácter limitativo y vinculante, por lo que su integración presupuestaria, contable y organizativa en el Ayuntamiento se configura con efectos de 1 de enero de 2026, a fin de preservar la homogeneidad del ejercicio.

Por el contrario, la sociedad mercantil no dispone de un presupuesto limitativo, sino de estados de previsión de ingresos y gastos integrados en el Presupuesto General de la Entidad Local. En consecuencia, la disolución de la sociedad abrirá, en su caso, el correspondiente período de liquidación, conservando la sociedad su personalidad jurídica mientras dicha liquidación se realiza. Sus efectos extintivos definitivos se producirán una vez concluida la liquidación, otorgada la escritura pública de extinción e inscrita esta en el Registro Mercantil, con cancelación de los asientos registrales correspondientes.

Por ello, la eventual integración de la actividad de la sociedad en el Ayuntamiento no se configura con efectos automáticos desde el 1 de enero de 2026 en los mismos





términos que los organismos autónomos, sin perjuicio de que los créditos necesarios para garantizar la continuidad del servicio se encuentren consignados en el presupuesto municipal proyectado, para su aplicación bien directamente desde el Ayuntamiento para aquellos contratos que vaya licitando para prestar el servicio como aquellos otros gastos que de manera residual siguen prestándose desde la empresa de Aguas.

Hasta la extinción registral de la sociedad, esta se mantiene dentro del perímetro de consolidación en los términos que correspondan, reflejándose sus previsiones con carácter estimativo y, en su caso, estrictamente liquidatorio.

La asunción de esta empresa pasa a consignarse en el programa 1600, 1610, 1611 y 1612 del presupuesto del Ayuntamiento para la anualidad de 2026, en consecuencia, se puede afirmar que los créditos necesarios para la continuidad de la prestación se encuentran íntegramente incluidos en el Capítulo 4, aplicación 1611.449.00. En el momento en que se produzca la efectiva integración del personal en el Ayuntamiento, se tramitará, en su caso, la modificación presupuestaria que proceda para adecuar la consignación del gasto de personal al capítulo 1 del programa correspondiente, minorando, si procede, los créditos inicialmente previstos para transferencias a la sociedad. El resto de gastos actualmente están reflejados en el Capítulo 2, en el presupuesto de 2025 prorrogado hasta la fecha en las aplicaciones 1600.227.06 y 1612.227.06. El resto de personal del programa 1610 es también de aguas, pero integrados hace años en el Ayuntamiento por sentencia judicial. La situación comparada del ciclo integral del Agua de 2025 y 2026 es la siguiente:

2025			2026		
PROGRAMA	CONCEPTO	CONSIGNACION	PROGRAMA	CONCEPTO	CONSIGNACION
1600	22706	246.000,00	1600	21300	150.000,00
				21301	200.000,00
				63900	150.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>246.000,00</b>			<b>500.000,00</b>

1610	13000	297.594,84	1610	13000	297.344,52
	13002	156.109,66		13001	35.000,00
	13003	91.179,42		13002	162.756,54
	16000	169.095,67		13003	65.000,00
	22100	10.000,00		16000	171.479,67
	22706	720.000,00		20400	37.500,00
	62701	300.000,00		21200	25.000,00
	62900	100.000,00		21400	7.000,00
	63900	200.000,00		22100	10.000,00
				22103	15.000,00
				22104	10.000,00
				22200	9.000,00
				22201	500,00





		22400	2.500,00
		22500	1.000,00
		22600	15.000,00
		22606	5.000,00
		22699	1.000,00
		22700	10.000,00
		22701	5.000,00
		22706	10.000,00
		22799	142.400,00
		62700	282.251,17
<b>TOTAL</b>	<b>2.043.979,59</b>		<b>1.319.731,90</b>

<b>1611</b>	<b>1611</b>	21300	150.000,00
		21301	10.000,00
		21302	6.000,00
		21303	60.000,00
		22111	80.000,00
		22112	20.000,00
		22114	120.000,00
		22115	15.000,00
		44900	1.234.642,58
		63900	200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>		<b>1.895.642,58</b>

1612	22600	80.000,00	1612	21300	150.000,00
	22706	512.525,32		22100	420.000,00
				22111	3.000,00
				22112	10.000,00
				22600	80.000,00
				22703	190.000,00
				22707	30.000,00
				63900	150.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>592.525,32</b>				<b>1.033.000,00</b>

Para 2025 hay un total consignado de 2.882.504,91€ más 1.168.686,28€ de la aplicación 9430.449.00, hacen un total de **4.051.191,19€**, siendo para la anualidad de 2026 de **4.748.374,48€**, para la prestación íntegra del servicio.

La inclusión de la entidad en el perímetro de consolidación se mantiene, en su caso, mientras no se produzca su extinción definitiva y la correspondiente actualización del perímetro, sin que ello suponga duplicidad de gasto ni alteración de la capacidad/necesidad de financiación consolidada, al presentar sus previsiones, en su caso, una posición equilibrada.

Este informe tiene como objetivo evaluar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto de 2026 y el límite de deuda en términos consolidados del Ayuntamiento de Cuenca y sus entidades dependientes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Tal y como se establece en el artículo 3 de la LOEPSF, “*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea*”.

El Ppto Consolidado de 2026 es:

FECHA DE FIRMA: 26/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: 16CAF4AF6FF9F0FECDA44C87ED74578C64472ECC

PIUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2ED5CA8582CDC64890

NOMBRE: ELENA DOMINGO CÓRDOBA





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ESTADO DE INGRESOS								
CAPITULOS	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTURA	D.LUCAS AGUIRRE	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	P. CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.943.888,18				24.943.888,18		24.943.888,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.511.861,51				3.511.861,51		3.511.861,51
3	TASAS, PREC PUB Y OT	16.120.993,96	145.000,00	0,00	1.478.525,32	17.744.519,28	1.478.525,32	16.265.993,96
4	TRANSF. CORRIENTES	19.065.845,43	1.194.000,00	20.000,00	1.234.642,58	21.514.488,01	1.754.642,58	19.759.845,43
5	INGRESOS PATRIMONIA	2.464.192,44	150,00	0,00		2.464.342,44		2.464.342,44
6	ENAJENACION INV. REA	253.500,00				253.500,00		253.500,00
7	TRANSF. CAPITAL	4.533.501,76				4.533.501,76		4.533.501,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00			0,00	200.000,00		200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00		0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>71.093.783,28</b>	<b>1.339.150,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>2.713.167,90</b>	<b>75.166.101,18</b>	<b>3.233.167,90</b>	<b>71.932.933,28</b>

ESTADO DE GASTOS								
CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTURA	D.LUCAS AGUIRRE	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	P. CONSOLIDADO
1	GASTOS PERSONAL	26.632.972,33	595.000,00	0,00	1.234.642,58	28.462.614,91		28.462.614,91
2	GASTOS CORR. BIENES	24.569.270,41	599.220,00	20.000,00	1.478.525,32	26.667.015,73	1.478.525,32	25.188.490,41
3	GASTOS FINANCIEROS	483.581,38	1.500,00	0,00	0,00	485.081,38		485.081,38
4	TRANSF. CORRIENTES	4.762.067,79	0,00	0,00	0,00	4.762.067,79	1.754.642,58	3.007.425,21
5	FONDO DE CONTINGENC	816.952,59	35.000,00	0,00	0,00	851.952,59		851.952,59
6	INVERSIONES REALES	10.520.774,07	0,00	0,00	0,00	10.520.774,07		10.520.774,07
7	TRANSF. CAPITAL	315.000,00	0,00	0,00	0,00	315.000,00		315.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00		200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.599.021,82	0,00	0,00	0,00	2.599.021,82		2.599.021,82
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>70.899.640,39</b>	<b>1.230.720,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>2.713.167,90</b>	<b>74.863.528,29</b>	<b>3.233.167,90</b>	<b>71.630.360,39</b>





**INGRESOS CAPITULOS I – VII = 71.732.933,28€**

**GASTOS CAPITULOS I- VII = 68.831.338,57€**

**Capacidad/Necesidad de financiación ANTES de ajustes: 2.901.594,71€.**

## **AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO:**

### **1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de **equilibrio o superávit** computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los **Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos**.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

#### **AJUSTE N.º 1 . Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros Ingresos. (GR000).**

De conformidad con el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales y con la Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas, procede efectuar el ajuste correspondiente al registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos (GR000).

Este ajuste afecta a los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos, por cuanto en contabilidad nacional los ingresos fiscales y asimilados se imputan con arreglo al criterio de



caja, mientras que en contabilidad presupuestaria se registran conforme al criterio de derechos reconocidos netos.

En consecuencia, el ajuste viene determinado por la diferencia entre los **derechos reconocidos netos** y la **recaudación total en caja**, comprensiva de la correspondiente al presupuesto corriente y a ejercicios cerrados.

Así:

- si los **derechos reconocidos netos** superan a la **recaudación total**, procede un **ajuste negativo**, al reducirse la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional;
- si la **recaudación total** supera a los **derechos reconocidos netos**, procede un **ajuste positivo**, al incrementarse la capacidad de financiación en términos SEC.

Para la estimación de este ajuste en el presupuesto de 2026 se han tomado como referencia los tres últimos ejercicios liquidados, 2023, 2024 y 2025.

A falta de una previsión normativa específica que establezca una fórmula cerrada de cálculo, esta Intervención considera más adecuado aplicar un **criterio de media ponderada en función del volumen de derechos reconocidos netos de cada ejercicio**, al ser el método que mejor refleja la recaudación efectivamente obtenida sobre el total de derechos reconocidos del período analizado y resultar, además, más coherente con los principios de **prudencia, estabilidad presupuestaria y adecuada estimación de los ingresos**.

La utilización de una media ponderada evita la distorsión que produciría atribuir el mismo peso a ejercicios con distinta entidad económica (caso este de media simple), de modo que cada anualidad incide en el resultado en proporción a su volumen real de derechos reconocidos.

### 1.1) Delimitación del perímetro homogéneo de comparación:

Debe hacerse constar que en el **capítulo 3 de ingresos del Ayuntamiento para 2026** se integra un **bloque homogéneo procedente del antiguo Instituto Municipal de Deportes**, actualmente recogido en el **concepto 343**, cuya previsión inicial asciende a **635.741,78 euros**.

A efectos de mantener un **perímetro homogéneo de comparación** entre los ejercicios históricos y el presupuesto de 2026, se separa dicho bloque del resto del capítulo 3 del Ayuntamiento, calculándose su ajuste de forma diferenciada.

En consecuencia, vamos a calcular los ajustes a realizar por cada ente del perímetro de consolidación.



**1.2) Ajuste del Ayuntamiento 2026 sin el bloque ex IMD:**

PREVISIONES INICIALES PPTO AYUNTAMIENTO CAPITULO 3	<b>16.120.993,96</b>
PREV INICIALES PPTO AYTO DEL EX BLOQUE IMD (CONCEPTO 343)	635.741,78
PREVISIONES INICIALES PPTO AYUNTAMIENTO SIN EX BLOQUE IMD CAPITULO 3	15.485.252,18

Tomando como base los ejercicios 2023, 2024 y 2025, el cálculo ponderado del ajuste del Ayuntamiento, excluido el bloque homogéneo procedente del antiguo IMD, arroja el siguiente resultado:

**MEDIA SIMPLE:**

2025	DRN 2025			Recaudación 2025			AJUSTES			% de ajuste	PREV. 2026	AJUSTE SEC
	Ppto. Corriente	Ppto. Corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL					
CAP 1	24.060.636,74	21.945.341,83	1.677.285,75	23.622.627,58	-438.009,16	0,00	-438.009,16	-1,82%	24.943.888,18	-454.088,21		
CAP 2	4.602.251,58	3.189.825,49	242.019,89	3.431.845,38	-1.170.406,20	0,00	-1.170.406,20	-25,43%	3.511.861,51	-893.107,30		
CAP 3	18.668.540,97	17.192.923,65	1.551.859,03	18.744.782,68	0,00	76.241,71	76.241,71	0,41%	15.485.252,18	63.241,26		
<b>TOTAL</b>	<b>47.331.429,29</b>	<b>42.328.090,97</b>	<b>3.471.164,67</b>	<b>45.799.255,64</b>	<b>-1.608.415,36</b>	<b>76.241,71</b>	<b>-1.911.168,18</b>	<b>-26,84%</b>	<b>43.941.001,87</b>	<b>-1.283.954,25</b>		
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>								<b>-1.283.954,25</b>				

2024	DRN 2024			Recaudación 2024			AJUSTES			% de ajuste	PREV 2026	AJUSTE SEC
	Ppto. Corriente	Ppto. Corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL					
CAP 1	23.387.416,73	21.028.490,00	1.917.548,92	22.946.038,92	-441.377,81	0,00	-441.377,81	-1,89%	24.943.888,18	-470.752,24		
CAP 2	3.254.571,11	2.256.614,14	287.132,25	2.543.746,39	-710.824,72	0,00	-710.824,72	-21,84%	3.511.861,51	-767.019,03		
CAP 3	15.296.019,36	13.359.339,72	1.177.713,99	14.537.053,71	-758.965,65	0,00	-758.965,65	-4,96%	15.485.252,18	-768.355,10		
<b>TOTAL</b>	<b>41.938.007,20</b>	<b>36.644.443,86</b>	<b>3.382.395,16</b>	<b>40.026.839,02</b>	<b>-1.911.168,18</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.911.168,18</b>	<b>-28,69%</b>	<b>43.941.001,87</b>	<b>-2.006.126,37</b>		
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>								<b>-2.006.126,37</b>				

2023	DRN 2023			Recaudación 2023			AJUSTES			% de ajuste	PREV 2026	AJUSTE SEC
	Ppto. Corriente	Ppto. Corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL					
CAP 1	21.958.278,54	19.832.830,90	2.476.981,20	22.309.812,10	0,00	351.533,56	351.533,56	1,60%	24.943.888,18	399.330,66		
CAP 2	2.876.917,52	2.412.357,74	593.945,79	3.006.303,53	0,00	129.386,01	129.386,01	4,50%	3.511.861,51	157.941,88		
CAP 3	14.278.063,72	12.929.492,84	1.250.402,05	14.179.894,89	-98.168,83	0,00	-257.537,17	-0,69%	15.485.252,18	-106.468,85		
<b>TOTAL</b>	<b>39.113.259,78</b>	<b>35.174.681,48</b>	<b>4.321.329,04</b>	<b>39.496.010,52</b>	<b>-98.168,83</b>	<b>480.919,57</b>	<b>223.382,40</b>	<b>5,41%</b>	<b>43.941.001,87</b>	<b>450.803,68</b>		
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>								<b>450.803,68</b>				

**MEDIA PONDERADA (2023, 2024, 2025):**

CAPITULO	DENOMINACION	DRN	IT	%IT/DRN	AJUSTE
I	Impuestos Directos	69.406.332,01	68.878.478,60	99,24%	-0,76%



II	Impuestos Indirectos	10.733.740,21	8.981.895,30	83,68%	-16,32%
III	Tasas y otros ingresos	48.242.624,05	47.461.731,28	98,38%	-1,62%
<b>TOTAL</b>		<b>128.382.696,27</b>	<b>125.322.105,18</b>		

CAPITULO	DENOMINACION	PREV. INICIAL 2026	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTE
I	Impuestos Directos	24.943.888,18	-0,76%	-189.704,83
II	Impuestos Indirectos	3.511.861,51	-16,32%	-573.168,03
III	Tasas y otros ingresos	15.485.252,18	-1,62%	-250.656,38
<b>TOTAL AJUSTE</b>				<b>-1.013.529,24</b>

En resumen, conforme a lo calculado, media simple o media ponderada, obtendríamos el siguiente ajuste:

Ajuste con media simple: - 946.425,65€

Ajuste con media ponderada: - 1.013.529,24€

Dado que en el ejercicio 2026 los ingresos anteriormente gestionados por el Instituto Municipal de Deportes se integran en el presupuesto del Ayuntamiento, el ajuste prudencial de ingresos debe calcularse sobre un perímetro homogéneo de comparación. En consecuencia, del total de previsiones de ingresos del Ayuntamiento para 2026 se separa el bloque correspondiente a los ingresos procedentes del antiguo IMD, aplicándose al resto de ingresos municipales el porcentaje histórico propio del Ayuntamiento y al bloque integrado del IMD el porcentaje histórico propio de dicho organismo, calculado de forma ponderada sobre los ejercicios 2023, 2024 y 2025. De este modo se evita distorsionar la estimación mediante la aplicación a magnitudes heterogéneas de un porcentaje obtenido sobre un perímetro diferente. El concepto de ingresos ex IMD que integra ahora en el Ayuntamiento (y el cual no existía en 2025 en el propio Ayto) es el 343, y cuya previsión es de **635.741,78€**.

### 1.3) Ajuste específico del ex bloque IMD integrado en el concepto 343:

#### MEDIA SIMPLE (CAPITULO 3):

Derechos Reconocidos Netos 2025	Recaudación 2025			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
612.638,54	612.630,76	6.395,21	619.025,97	0,00	6.387,43	6.387,43	1,04%	635.741,78	6.628,31
<b>612.638,54</b>	<b>612.630,76</b>	<b>6.395,21</b>	<b>619.025,97</b>	<b>0,00</b>	<b>6.387,43</b>	<b>6.387,43</b>	<b>1,04%</b>	<b>635.741,78</b>	<b>6.628,31</b>



<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>6.628,31</b>
---	-----------------

Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
594.608,47	595.077,44	63.938,59	659.016,03	0,00	64.407,56	64.407,56	10,83%	635.741,78	68.863,09
<b>594.608,47</b>	<b>595.077,44</b>	<b>63.938,59</b>	<b>659.016,03</b>	<b>0,00</b>	<b>64.407,56</b>	<b>64.407,56</b>	<b>10,83%</b>	<b>635.741,78</b>	<b>68.863,09</b>
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>									<b>68.863,09</b>

Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 2023			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
478.686,33	471.747,51	41.522,55	513.270,06	0,00	34.583,73	34.583,73	7,22%	635.741,78	45.930,54
<b>478.686,33</b>	<b>471.747,51</b>	<b>41.522,55</b>	<b>513.270,06</b>	<b>0,00</b>	<b>34.583,73</b>	<b>34.583,73</b>	<b>7,22%</b>	<b>635.741,78</b>	<b>45.930,54</b>
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>									<b>45.930,54</b>

### AJUSTES EN MEDIA PONDERADA 2023, 2024 Y 2025 (EX BLOQUE IMD – CAPITULO 3):

CAPITULO	DENOMINACION	DRN	IT	%IT/DRN	AJUSTE
III	Tasas y otros ingresos	1.679.455,71	1.791.312,06	106,66%	6,66%
	<b>TOTAL</b>	<b>1.679.455,71</b>	<b>1.791.312,06</b>		

CAPITULO	DENOMINACION	PREV. INICIAL	% AJUSTE	IMPORTE
		2026		AJUSTE
III	Tasas y otros ingresos	635.741,78	6,66%	42.342,14
	<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>42.342,14</b>

En resumen, los ajustes en media simple y media ponderada (ex bloque IMD):



El ajuste con media simple sería:  $(6.628,31+68.863,09+45.930,54)/3= 40.473,98€$   
 El ajuste con media ponderada sería: **42.342,12€**

#### 1.4) Ajuste final GR000 del Ayuntamiento de Cuenca para 2026

Integrando el ajuste del Ayuntamiento sin el bloque ex IMD y el ajuste específico de dicho bloque homogéneo, el resultado final del ajuste GR000 para el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Cuenca de 2026 es el siguiente:

#### AJUSTES MEDIA PONDERADA sobre el total del PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2026 CON EL EX BLOQUE IMD (CONCEPTO 343)

CAPITULO	DENOMINACION	PREV. INICIAL	IMPORTE AJUSTE
		2026	
I	Impuestos Directos	24.943.888,18	-189.704,83
II	Impuestos Indirectos	3.511.861,51	-573.168,03
III	Tasas y otros ingresos	16.120.993,96	-208.314,24
		<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>-971.187,10</b>

De conformidad con los cálculos efectuados, el ajuste por recaudación de los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del presupuesto 2026, aplicado conforme al criterio de media ponderada y manteniendo un perímetro homogéneo de comparación mediante la separación del bloque ex IMD integrado en el concepto 343, asciende a **-971.187,10 euros**.

Dicho importe resulta de adicionar en el capítulo 3 al ajuste del Ayuntamiento sin el ex bloque IMD, cifrado en **-250.656,38 euros**, el ajuste específico del citado capítulo y bloque homogéneo, que asciende a **+42.342,14 euros**.

#### 2) Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (GR006).

Los intereses pagados se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.y los efectos del ajuste se compensan entre sí.

No se está llevando a cabo estos ajustes en contabilidad en este sentido por lo que no se realiza ningún ajuste en este apartado al no disponer de datos.



### 3) Adquisiciones con pago aplazado (GR008).

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguiente, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazable e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo. No constan previsión de adquisiciones con pago aplazado en 2026.

### 4) Tratamiento de arrendamiento financiero (GR008a).

En el ejercicio en el que se formaliza el arrendamiento financiero, la Corporación debe realizar un ajuste para reconocer el precio de adquisición del bien y no las cuotas del ejercicio presupuestada. Por su parte, en los ejercicios posteriores, la parte de las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien deben ser ajustadas, pues no son un gasto en el ejercicio en el que se satisfacen las mismas. Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo VI a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit. El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses). El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo VI tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No consta a esta Intervención en el momento de redacción del presente de la existencia de cuotas al respecto.





### **5) Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios (GR003).**

La imputación de los dividendos al Capítulo 5 del presupuesto de Ingresos se realiza en el ejercicio en que se produce el cobro efectivo de los mismos. No constan los mismos en la anualidad de 2026.

De cualquier forma, es un ajuste que procedería, en todo caso, a efectuarse en la Liquidación del Presupuesto.

### **6) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto (GR014).**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. Este ajuste en términos de presupuestos, recoge la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2025 y el gasto que se imputará a 2026 procedente de 2025 y anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En conclusión el ajuste GR014 relativo a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto no es ajeno a la fase de aprobación del presupuesto, al estar previsto en los formularios de evaluación del presupuesto inicial. No obstante, dado que su cuantificación exige una estimación razonable de la variación de la cuenta 413 al cierre del ejercicio, su incorporación en esta fase solo resulta procedente cuando exista base suficiente para ello. En otro caso, por prudencia técnica, procede su regularización en la ejecución o en la liquidación del presupuesto.

### **7) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto de gastos.**

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos en el Presupuesto. De hecho, el Ministerio de Hacienda y Función Pública contempla en la Oficina Virtual de Entidades Locales el identificador GR015 “(+/-) *Ajuste por grado de ejecución del gasto*”, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo. El ajuste por grado de ejecución del gasto únicamente tiene sentido, y como tal se aplica, para determinar la capacidad o necesidad de financiación en la aprobación del presupuesto, en relación con los créditos inicialmente aprobados. A lo largo del ejercicio lo que se realizará es una estimación de las obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio, teniendo ya en cuenta el grado de





ejecución previsto, y en el momento del cierre presupuestario se dispondrá ya de las obligaciones reconocidas netas.

De la media de los tres últimos ejercicios, se consideran los créditos corrientes resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto 2026 arroja el importe referido a minorar o incrementar.

Sobre el anterior cálculo efectuado, cualquier desviación negativa del mismo, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría el mismo, cuestión que se pondría de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto.

Tal y como se desprende a continuación la desviación es positiva, pues hay un menor grado de ejecución del gasto puesta de manifiesto en la liquidación de los últimos tres ejercicios, de los cuales se realiza una media ponderada y que minora el mismo en el estado inicial del presupuesto de 2026, es decir, se prevé con la tendencia de los tres últimos ejercicios liquidados, que la ejecución del gasto también para la presente anualidad sea inferior a lo consignado inicialmente.

### **PATRONATO DE PROMOCION ECONOMICA**

En el caso del patronato se integra en el Presupuesto de 2026 en el programa 4330, junto a otros gastos previstos del Ayuntamiento que en presupuestos anteriores se encontraban en la 2412. En 2025 el Presupuesto de este organismo ascendió a 466.000€, y el programa del Ayuntamiento 2412 a 221.000€. Actualmente, el programa 4330 recoge por capítulos:

- Capítulo 1: el gasto de personal de una plaza del anterior PPE, subgrupo A1, siendo que la otra plaza perteneciente al subgrupo A2 es integrada en el servicio de Intervención, manteniendo todo en idénticas condiciones si bien reflejando la subida del 4% (2,5% correspondiente a 2025 más 1,5% correspondiente a la anualidad de 2026).
- Capítulo 2, la suma del programa 2412 (Ayto) en la anualidad de 2025, junto al presupuestado de 2025 del PPE suman un total de 328.852,20€, siendo que el programa que reúne ambos en 2026 es de 300.000€, puesto que hay consignados en 2026 gasto afectado derivado de subvenciones ya concedidas al Ayuntamiento por cuantía total de 480.212,35€, lo que incrementa su correspondiente gasto corriente a través del Cap 2, gasto afectado en el presente caso (SUBV FEDER 2026 concepto de ingresos 491.02 por 480.212,35€).
- Capítulo 3.- Estaba consignado en 2025 en el PPE con 1.000€ siendo inexistente en 2026 ya que el PPE amortizó totalmente la deuda financiera en 2025.
- Capítulo 4.- Transferencias corrientes consignadas en 100.000€ en 2025 en el PPE y otros 100.000€ en el Ayuntamiento en su programa 2411. Todo pasa a la 4330, capítulo 4 por un total de 175.000.





- Capítulo 5 fondo de contingencia, pasa a formar parte del Capítulo 5 del Ayuntamiento en la cuantía correspondiente en función del gasto de 2026 consignado total.
- Capítulo 6 consignado en 2025 en el PPE en 6.000€. Pasa en idéntica cuantía en 2026 al programa 4330.

A modo resumen se puede decir que lo que en 2025 en el PPE junto al programa 2412 del Ayuntamiento presupuestaban 687.000€ actualmente han pasado al programa 4330 por total de 557.627,67€ (sin tener en cuenta las subvenciones concedidas al Ayuntamiento con su correspondiente gasto corriente, véase Cap. 2, puesto que no son estructurales y han sido concedidas en 2026).

CAPITULO	CONCEPTO	2025 PPE	2025 programa 2412 AYTO	2026	2026 GASTO AFECTADO
1	GASTOS PERSONAL	141.647,80	0,00	76.627,67	
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERV	207.852,20	121.000,00	780.212,35	480.212,35
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	0,00	
4	TRANSF. CORRIENTES	100.000,00	100.000,00	175.000,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	9.500,00	0,00	0,00	
6	INVERSIONES REALES	6.000,00	0,00	6.000,00	
7	TRANSF. CAPITAL	0,00			
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>466.000,00</b>	<b>221.000,00</b>	<b>557.627,67</b>	<b>480.212,35</b>

Se concluye que no hay ningún incremento en la consignación en cuanto al gasto corriente se refiere.

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO;

En el caso de la Gerencia se integra en el Presupuesto de 2026 en el programa 1510. En 2025 el Presupuesto de este organismo ascendió a 1.095.000€. Actualmente, el programa 1510 recoge por capítulos:

- Capítulo 1: el gasto de personal de la totalidad de la anterior GMU, al que se incluyen cuatro incrementos que son: la subida relativa al 4%, la inclusión de una plaza que anteriormente estaba en el programa 1360, trasladándose al 1510, en cumplimiento de una sentencia judicial también se incrementa el complemento de destino de un puesto, pasando del 24 al 25, y otro de los puestos se ha reconocido por el servicio de personal una consolidación de grado del CD 25 al CD 28. Todo ello con el correspondiente gasto en seguridad social se mantiene el incremento. La diferencia entre ambas anualidades es de 127.203,26€. Los incrementos se deben a la subida salarial del 4% (41.003,32€), reubicación de una plaza a este



servicio desde el servicio de bomberos (71.850,59€), reconocimiento de grado de CD 24 a CD 25 de un puesto (640,08€), y reconocimiento de grado de un funcionario reincorporado de un CD 25 a un CD 28 (3.729,04€) cuyo total asciende a 117.223,03€.

- Capítulo 2, la cuantía presupuestada de 2025 de la GMU era de 38.416,89, reflejando un importe actual de 52.500 siendo que la subida reflejada se debe a la subida del IPC puesto que afecta a los bienes corrientes y servicios, así como una pequeña parte que se mantiene de anteriores conceptos del capítulo 2 del programa 1510 del Ayto en 2025.
- Capítulo 3.- Estaba consignado en 2025 en la GMU con 1.000€ siendo inexistente en 2026.
- Capítulo 5 fondo de contingencia, pasa a formar parte del Capítulo 5 del Ayuntamiento en la cuantía correspondiente en función del gasto de 2026 consignado total.
- Capítulo 6 consignado en 2025 en la GMU en 19.500€. En la consignación de la presente anualidad se incluyen importes nuevos, derivados parcialmente de gastos con financiación afectada y otros gastos que anteriormente estaban consignados en el propio capítulo 6 de este programa en el Ayuntamiento y que asciende a 3.359.774,66€.

CAPITULO	CONCEPTO	2025 GERENCIA	2026
1	GASTOS PERSONAL	1.025.083,11	1.152.286,37
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERV	38.416,89	52.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00
4	TRANSF. CORRIENTES	0,00	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	11.000,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.500,00	3.359.774,66
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.095.000,00</b>	<b>4.564.561,03</b>

Se concluye que no hay ningún incremento sustancial, manteniéndose prácticamente invariable su consignación en cuanto al gasto corriente se refiere.

### **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;**

En el caso del organismo autónomo IMD se integra en el Presupuesto del Ayuntamiento en 2026 en el programa 3400. En 2025 el Presupuesto de este organismo ascendió a 3.271.767,22€. Actualmente el IMD se reconfigura en tres programas, que son el 3400, 3410 y 3420. Este último programa se mantiene desde el anterior presupuesto del





propio Ayuntamiento que contenía 200.000€ consignados en gastos de inversión. La totalidad de estos 3 programa ascienden a recoge por capítulos:

- Capítulo 1: el gasto de personal de la totalidad del IMD pasa a formar parte del programa 3400 del Ayuntamiento de Cuenca, no obstante, incluye dos incrementos que son por un lado la subida relativa al 4%, que asciende a 62.026,69€ aproximadamente, la reconversión de la Jefatura de Servicio Municipal de Deportes en una Jefatura de Área de Deportes, Educación y Cultura, amortizándose el puesto y la plaza que anteriormente estaba en el programa 3300, trasladándose ese crédito del que se disponía (79.251€) al 3400, siendo el incremento en la diferencia salarial de jefe de servicio a jefe de área de aproximadamente 31.600€ incluida la subida salarial. Asimismo, se consigna adicional 71.000€ por la realización de jornadas extraordinarias que son imprescindibles para poder aperturar las instalaciones los fines de semana y festivos según trasladan desde el propio servicio que si bien en 2025 estaba consignado era insuficiente. La diferencia entre ambas anualidades es de 182.805,94€, que incluye la subida salarial del 4%, la diferencia de complementos con respecto a jefe de área (y que traslada crédito desde el área 3300 de Cultura del propio Ayuntamiento), un incremento de 71.000 en jornadas de fines de semana y festivos, y dotación complementaria derivada de la diferencia salarial entre el puesto de ayudante de deportes y oficial de deportes, al preverse la transformación de 6 plazas de ayudantes en oficiales, estimada esta última en aproximadamente 14.000€ adicionales, siendo la diferencia en seguridad social en torno a 3.200€.
- Capítulo 2: la cuantía presupuestada de 2025 del IMD era de 1.210.100€, junto a la aplicación del Ayuntamiento que preveía en 2025 en el programa 3420 un importe de 136.026,29€, ascendiendo a un total de 1.346.000€ aproximadamente, reflejando un importe actual de 1.423.953€ siendo que la subida reflejada es poco o nada sustancial, en torno a un 5%, incluyéndose la subida del IPC puesto que afecta a los bienes corrientes y servicios, y minorando en 1.500€ la aplicación relativa a las transferencias corrientes.
- Capítulo 3: Estaba consignado en 2025 en el IMD con 2.000€ siendo inexistente en 2026.
- Capítulo: 5 fondo de contingencia, pasa a formar parte del Capítulo 5 del Ayuntamiento en la cuantía correspondiente en función del gasto de 2026 consignado total.
- Capítulo 6: consignado en 2025 en el IMD en 42.000€ más 200.000€ en el propio Ayuntamiento. En la consignación de la presente anualidad se incluyen importes nuevos, y que ascienden a 250.000€.





Se concluye que no hay ningún incremento sustancial, manteniéndose prácticamente invariable su consignación en cuanto al gasto corriente se refiere.

CAPITULO	CONCEPTO	2025 IMD	2025 programa 3420 AYTO	2026
1	GASTOS PERSONAL	1.550.667,22	0,00	1.733.473,16
2	GASTOS CORR. BIENES Y SERV	1.210.100,00	136.026,29	1.423.953,07
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00	0,00	0,00
4	TRANSF. CORRIENTES	435.000,00	0,00	433.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	32.000,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	42.000,00	200.000,00	250.000,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00		
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.271.767,22</b>	<b>336.026,29</b>	<b>3.840.926,23</b>

Dado que en el ejercicio 2026 los gastos anteriormente gestionados por el Patronato de Promoción Económica, la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto Municipal de Deportes se integran en el presupuesto del Ayuntamiento, el cálculo del grado de ejecución no puede realizarse sobre el total de los nuevos programas sin depuración previa, al incluir estos gastos nuevos o gastos con financiación afectada no existentes en ejercicios anteriores.

En consecuencia, se determina para cada bloque integrado una **base homogénea comparable**, excluyendo los gastos afectados o no estructurales, y sobre dicha base se aplica el porcentaje histórico de ejecución obtenido para cada organismo en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, calculado como cociente entre obligaciones reconocidas netas y créditos definitivos acumulados del período.

**1) En primer lugar descomponemos el total del Ayuntamiento 2026:**

- **Total proyecto Ayto Cap. 1 a 7: 68.100.618,57€**
- **Bloque ex-IMD:** programas 3400 + 3410 + 3420 = **3.840.926,23€**
- **Bloque ex-GMU:** programa 1510, sin gasto afectado = **1.204.786,37€**
- **Bloque ex-PPE:** programa 4330, sin gasto afectado = **557.627,67€**

Por tanto, el **resto del Ayuntamiento** sería:

$$68.100.618,57 - 3.840.926,23 - 1.204.786,37 - 557.627,67 = 62.497.278,30€.$$

**2) Aplicamos a cada bloque su porcentaje de ejecución histórico**

Analizamos el grado de ejecución sobre los créditos definitivos del Ayuntamiento de Cuenca y sus entes dependientes en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 en media ponderada tomando como base la suma de las obligaciones reconocidas netas y la suma de los créditos definitivos de los ejercicios analizados, por ser este el método que mejor refleja la ejecución real del gasto en función del volumen efectivo de cada anualidad. De este modo, cada



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

anualidad incide en el resultado en función de su volumen real de gasto, obteniéndose a juicio de quien suscribe el presente una estimación más representativa del grado de ejecución histórica.

**AYUNTAMIENTO DE CUENCA:**

<b>Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Proyecto de presupuesto)</b>	<b>62.497.278,30</b>		
<b>AYUNTAMIENTO DE CUENCA</b>	<b>Presupuesto de Gastos</b>		
	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2023</b>
<b>Capítulo 1 a 7 Créditos definitivos</b>	72.092.140,20	65.878.224,30	74.174.094,67
<b>Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas</b>	49.031.224,14	43.540.729,04	47.462.392,50
<b>% DE EJECUCIÓN</b>	<b>68,01%</b>	<b>66,09%</b>	<b>63,99%</b>

% MEDIO DE EJECUCIÓN SIMPLE	66,03%
% MEDIO DE EJECUCIÓN PONDERADO	66,01%
% INEJECUCION	33,99%
<b>IMPORTE DEL AJUSTE DE INEJECUCIÓN = Capt. 1 a 7 x % Medio de inejecución</b>	<b>21.243.476,49</b>

**ORGANISMO AUTONOMO IMD:**

<b>Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2026 (Proyecto de presupuesto 3400-3410-3420)</b>	<b>3.840.926,23</b>		
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	<b>Presupuesto de Gastos</b>		
	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2023</b>
<b>Capítulo 1 a 7 Créditos definitivos</b>	4.107.367,37	4.072.618,23	3.890.773,70
<b>Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas</b>	3.684.871,71	3.094.727,95	2.631.624,02
<b>% DE EJECUCIÓN</b>	<b>89,71%</b>	<b>75,99%</b>	<b>67,64%</b>

% MEDIO DE EJECUCIÓN	77,78%
% MEDIO DE EJECUCIÓN PONDERADO	77,97%
% INEJECUCION	22,03%
<b>IMPORTE DEL AJUSTE DE INEJECUCIÓN = Cap. 1 a 7 x % Medio de Inejecución</b>	<b>846.266,57</b>

HASH DEL CERTIFICADO: 16CAF4AF8FF9F0FECD44C87ED74578C64472ECC  
 FECHA DE FIRMA: 26/05/2026  
 PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2ED5CA8582DCC64890



NOMBRE: ELENA DOMINGO CORDOBA

**ORGANISMO AUTONOMO GMU:**

<b>Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2026 (Proyecto de presupuesto 1510)</b>	<b>1.204.786,37</b>		
<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2023</b>
<b>Capítulo 1 a 7 Créditos definitivos</b>	1.107.892,23	1.085.114,99	1.145.549,79
<b>Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas</b>	965.033,60	1.013.582,21	1.094.211,10
<b>% DE EJECUCIÓN</b>	87,11%	93,41%	95,52%

% MEDIO DE EJECUCIÓN	92,01%
% MEDIO DE EJECUCIÓN PONDERADO	92,04%
% INEJECUCION	7,96%

**IMPORTE DEL AJUSTE DE INEJECUCIÓN**  
**= Cap. 1 a 7 x % Medio de Inejecución** **95.894,12**

**ORGANISMO AUTONOMO PPE:**

<b>Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2026 (Proyecto de presupuesto)</b>	<b>557.627,67</b>		
<b>PATRONATO DE PROMOCION ECONOMICA</b>	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2023</b>
<b>Capítulo 1 a 7 Créditos definitivos</b>	490.200,66	628.140,56	689.251,23
<b>Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas</b>	279.109,00	462.414,27	576.357,15
<b>% DE EJECUCIÓN</b>	56,94%	73,62%	83,62%

% MEDIO DE EJECUCIÓN	71,39%
% MEDIO DE EJECUCIÓN PONDERADO	72,91%
% INEJECUCION	27,09%

**IMPORTE DEL AJUSTE DE INEJECUCIÓN =**  
**Cap. 1 a 7 x % Medio de Inejecución** **151.072,21**

Para estimar el ajuste por grado de inejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 se ha tomado como referencia la ejecución real de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, calculada en cada caso como el cociente entre las obligaciones reconocidas netas y los créditos definitivos de los capítulos 1 a 7.

Dado que en el ejercicio 2026 se integran en el presupuesto del Ayuntamiento los gastos anteriormente gestionados por el Instituto Municipal de Deportes, la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Patronato de Promoción Económica, el cálculo se ha efectuado sobre bases homogéneas de comparación. A tal efecto, del total del presupuesto del Ayuntamiento se ha





separado el bloque correspondiente a los programas absorbidos, aplicándose al resto del Ayuntamiento su porcentaje histórico propio de inejecución y, a cada uno de los bloques integrados, el porcentaje histórico de inejecución del respectivo organismo autónomo extinguido.

Los porcentajes de ejecución ponderada resultantes son los siguientes: Ayuntamiento, 66,01 %; Instituto Municipal de Deportes, 77,97 %; Gerencia Municipal de Urbanismo, 92,04 %; y Patronato de Promoción Económica, 72,91 %.

En consecuencia, el ajuste total por inejecución estimado asciende a: **22.336.709,40 euros**, del total de los créditos iniciales previstos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2026:

- Ayuntamiento: **21.243.476,49€**
- IMD: **846.266,57€**
- GMU: **95.894,12€**
- PPE: **151.072,21€**

En resumen, los ajustes del Ayuntamiento y organismos autónomos dependientes es el siguiente:

#### **F.1.1.B1 - Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC**

Unidad: euros			
Identificador/Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)		Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2026 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-189.704,83	
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-573.168,03	
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-208.314,24	
GR001	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	
GR006	Intereses	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	



GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	22.336.709,40	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	
GR019	Préstamos	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	
<b>Total</b>	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>21.365.522,30</b>	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste.

(2) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.



Respecto de las entidades dependientes incluidas en el perímetro de consolidación, no se practica ajuste adicional por grado de ejecución al no disponer esta Intervención de una base homogénea suficiente que permita estimar, con prudencia técnica, un porcentaje de inejecución representativo, sin perjuicio de su seguimiento durante la ejecución y liquidación del presupuesto. Siendo el resultado de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria a nivel de Grupo después de Ajustes:

### F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
08-16-078-AA-000 Cuenca	70.893.783,28	68.100.618,57	21.365.522,30	0,00	24.158.687,01
08-16-078-AP-002 E. P. Aguas de Cuenca S.L.	2.713.167,90	2.713.167,90	0,00	0,00	0,00
08-00-009-HH-000 F. Pública Cultura Ciudad de Cuenca	1.339.150,00	1.230.720,00	0,00	0,00	108.430,00
08-00-010-HH-000 F. Educativa y Cultural Lucas Aguirre-Luisa Natalio	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
	74.966.101,18	72.064.506,47	21.365.522,30	0,00	24.267.117,01
	<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION DE LA CORPORACION LOCAL</b>				<b>24.267.117,01</b>
	<b>% Porcentaje Capacidad/Necesidad sobre ingresos no financiero</b>				<b>32,37%</b>
	<b>LA CORPORACION CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>				

La inclusión de Aguas de Cuenca, S.L. en el modelo F.3.2 responde a su permanencia formal en el perímetro de consolidación hasta la conclusión de su liquidación y extinción registral. No obstante, al estar los créditos necesarios para la prestación del servicio consignados en el presupuesto del Ayuntamiento, las previsiones de la sociedad tendrán carácter estimativo y/o liquidatorio, sin que proceda practicar ajuste SEC adicional por este solo motivo, salvo que durante la ejecución se pusieran de manifiesto obligaciones, derechos, deuda o operaciones internas no reflejadas inicialmente.

### TERCERO. - CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO:

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, especificando que esta será la referencia para dichas administraciones a la hora de elaboración de su presupuesto.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de



información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Establece en el artículo 15.3.c) que con carácter anual se suministrará antes del 31 de enero:

*“c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.”*

Igualmente, en el artículo 16.4 de la citada norma establece que se suministrará antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información

*“4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.”*

No es preceptivo el Informe de la Intervención local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. De hecho, su cálculo se debe establecer sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior, es decir, el ejercicio 2025.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública no contempla esta opción en la información de los Presupuestos de las Corporaciones Locales en la Oficina Virtual de Entidades Locales

#### **CUARTO. - CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

El artículo 4 de la LOEPSF comprende el Principio de Sostenibilidad, que establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entendemos por sostenibilidad financiera la capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad comercial, procediéndose a analizar el ahorro neto y el nivel de endeudamiento, conforme a los artículos 52 y 53 del TRLRHL y disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en la redacción dada por la disposición final





trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que establece el umbral del 75% de los ingresos corrientes computables para la concertación de nuevas operaciones de crédito sin autorización, sin perjuicio del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL.

Los índices de endeudamiento se calculan sobre un escenario de la deuda viva a 1 de enero de 2026, es de 18.193.152,79€ para el Ayuntamiento siendo que sus entes dependientes no mantienen deuda. Este índice se verá minorado a medida que se vayan amortizando los préstamos vivos, quedando esta evolución a principio y final de año de la siguiente manera a efectos consolidados.

Solo existe vigente a fecha de elaboración del presente el préstamo 2019/1/SABADE/PRESTAMO BANCO SABADELL. MEDIDA 3 ACUERDO CDGAE, por importe de 18.193.152,79€.

NIVEL DE DEUDA CONSOLIDADA 2026

<b>NIVEL DEUDA CONSOLIDADA 2026</b>	
1. (+) Ingresos Corrientes Consolidados Previstos 2026	66.945.931,52
2. (-) Ingresos de aprovechamientos urbanísticos	-24.050,00
3. (-) Ingresos afectados corrientes	-3.232.295,43
<b>TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS</b>	<b>63.689.586,09</b>
Deuda viva a 01/01/2026	18.193.152,79
<b>Índice de endeudamiento a 01/01/2026</b>	<b>28,57%</b>
Amortización Capital 2026	2.599.021,82
Deuda viva a 31/12/2026	15.594.130,97
<b>Índice de endeudamiento a 31/12/2026</b>	<b>24,48%</b>

Cuenca, a fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA,





## INFORME DE INTERVENCION

### **ASUNTO: ANALISIS Y ESTUDIO DE LAS BASES UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026:**

- **EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS**
- **EVALUACION ANEXO DE PERSONAL**
- **OPERACIONES DE CRÉDITO**
- **SUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
- **APLICACIÓN SUPERAVIT PPTARIO/RTE TESORERIA**
- **CONCLUSIONES**

Elena Domingo Córdoba, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en ejercicio de la función interventora encomendada a la Intervención Local por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Cap. IV control y fiscalización art. 213 y siguientes, así como en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional y el art. 115 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial el art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el **borrador de Proyecto de Presupuesto Municipal del ejercicio 2026**, se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** La normativa de aplicación es la siguiente:

- \* El artículos 168 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- \*El artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- \* Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- \* La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- \* La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- \* El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- \*El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





- \* Artículo 26 j) del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- \* Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.
- \* Artículo 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- \* Artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

**SEGUNDO.- El presupuesto es el instrumento para la planificación de la actividad económica a realizar por las Entidades Locales a corto y medio plazo.**

Así, para las Entidades Locales, el presupuesto representa el marco jurídico y financiero al que las mismas deben sujetar su actuación económica. Tal y como disponen los artículos 162 y 164 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

De esta manera, en cada Entidad Local deberán elaborar y aprobar un presupuesto único integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y sociedades mercantiles Locales dependientes de aquella con personalidad Jurídica propia. En cuanto al ámbito temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del TRLRHL, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. **Correspondiendo a la Intervención Municipal emitir informe del presupuesto una vez elaborado por la Corporación Municipal.**

Para el adecuado desarrollo de la actividad municipal será necesario la elaboración de un presupuesto racional caracterizado por:

- El equilibrio entre ingresos y gastos.
- El carácter de previsiones de los ingresos.
- La autorización y limitación de los gastos.
- La periodicidad y regularidad en su confección.
- Su forma contable, al distinguir entre recursos y empleos de estos.

**TERCERO.** - De conformidad con la referida normativa, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados **principios presupuestarios**:





\*Principio de Universalidad La propia definición del artículo 162 TRLRHL hace referencia a que el presupuesto, por un lado, debe incluir todos los gastos e ingresos de la entidad, los primeros con carácter limitativo y los segundos con carácter estimativo, para favorecer su control.

\*Principio de Presupuesto Bruto El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, por el que los ingresos y los gastos deben aparecer en el presupuesto por su valor bruto, esto es, por su importe íntegro, sin minoraciones o descuentos por costes de recaudación o de cualquier otra naturaleza.

Este principio implica la existencia de un único documento presupuestario que englobe ingresos y gastos, tal y como se desprende del artículo 164.1 TRLRHL

A sensu contrario, no se permitirá la existencia de presupuestos especiales, extraordinarios o adicionales.

\*Principio de Anualidad Según este principio el presupuesto debe tener un período de vigencia establecido, el año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo.

\*Principio de Equilibrio Presupuestario Por el que cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial –art. 165.4 TRLRHL-.

\*Principio de Desafectación Tal y como dispone el artículo 165.2 TRLRHL, como norma general, los ingresos se destinarán a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. En este sentido, el artículo 10.2 del Real Decreto 500/1990 señala que solo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las leyes.

\*Principio de Especialidad De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 TRLRHL y de conformidad con este principio, los créditos consignados en el presupuesto deben ser gastados única y exclusivamente en gastos concretos y determinados, totalmente especificados, en la cantidad autorizada y dentro del ejercicio para el que fueron concebidos.

En relación con este principio de especialidad coexisten dos más; **el principio de vinculación de créditos**, por el cual los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el Presupuesto General de la Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas; y **el principio de limitación de los créditos**, que dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo Nulos de Pleno Derecho los Acuerdos, Resoluciones y Actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tras la aprobación de la **Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, L.O. 2/2012 EPSF, se rubricaron una serie de principios generales en relación con la misma, de los cuales se refieren a Presupuestos, los siguientes:

Principio de Estabilidad Presupuestaria De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos





e ingresos de los distintos entes públicos locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por ésta la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Principio de Sostenibilidad Financiera Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, tal y como dispone el artículo 4 de la LEPSF. Además, en el artículo 14, se concreta la prioridad absoluta del pago de los intereses y del capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas frente a cualquier otro gasto.

Principio de Transparencia Por el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 LEPSF, la contabilidad de las Administraciones Públicas así como sus Presupuestos y liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de las obligaciones impuestas por las normas comunitarias en materia de contabilidad nacional.

Principio de Eficiencia en la Asignación y Utilización de Recursos Públicos Tal y como establece el artículo 7 de referida norma, las políticas de gasto público deben encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público

**CUARTO.-** La regulación de la **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN de los presupuestos** de las Entidades Locales se encuentra recogida en los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 y en los artículos 168 a 171 del TRLRHL. Así, el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente, y deberá **CONTENER la siguiente información:**

a) Memoria explicativa del Presupuesto –art. 168 TRLRHL-, expondrá las características principales del Presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente –art. 168 TRLRHL-.

c) Estado de gastos y estado de ingresos –art. 165 TRLRHL-. Los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; y en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

d) Bases de ejecución del presupuesto –art. 9.2 RD 500/1990, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como





aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas apreciaciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

En este sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, establece que las entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto las siguientes:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

e) Anexo de personal de la Entidad Local –art. 168 TRLRHL-, relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local. deberá elaborarse teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la LPGE, respecto a retribuciones y oferta pública de empleo, para que exista una adecuada correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

f) Anexo de inversiones –art. 165 y 168 TRLRHL-, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio.

Este anexo tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En su caso deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para las inversiones financieramente sostenibles que se prevean realizar, con una descripción del proyecto y los objetivos que se persiguen.

g) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales –art. 168 TRLRHL-.. CONTENIDO: recogerá la información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

h) Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social –art. 168 TRLRHL-, especificará la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de





retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objetivo es dejar constancia real de los convenios que se tienen suscritos entre la CCAA y la Entidad Local, y garantizar la adecuada financiación de los servicios públicos esenciales, ya que en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de dichos convenios, la Administración se reserva la posibilidad de retener dichos recursos.

i) Anexo del Estado de la Deuda –art. 165 TRLRHL-, describe el estado y movimientos de la deuda pendiente de reembolso y nuevas operaciones previstas-

Deberá elaborarse teniendo en cuenta las limitaciones al endeudamiento establecidas en la DF 31ª LPGE 2013, respecto a las nuevas operaciones que se prevean realizar a lo largo del ejercicio y del volumen total de endeudamiento al cierre del ejercicio económico

j) Informe económico-financiero –art. 168 TRLRHL-, expondrá las bases utilizadas para la elaboración del Presupuesto, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

k) El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente –art. 164 y 166 TRLRHL-.

Los Organismos y Sociedades Mercantiles Locales dependientes deberán hacer llegar a la Entidad Local, sus presupuestos y sus previsiones de gastos e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, respectivamente, antes del 15 de septiembre.

Los tres organismos autónomos hasta ahora existentes han sido disuelto en virtud de expedientes tramitados al efecto. Se adjuntan como anexo I, II y III al presente.

La Empresa Pública de Aguas de Cuenca S.A también ha sido acordada en pleno la disolución y liquidación de la misma.

l) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria –art. 3 y 11 LEPYSF-, evaluará el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del Presupuesto de la Entidad Local, entendiéndose por ésta la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC.10

m) Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto –art. 12 y 30 LEPYSF- una vez reactivadas las reglas fiscales y debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y





sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

La aplicación de las reglas fiscales exige disponer de unos objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, así como de una tasa de referencia decrecimiento del PIB que permita el cálculo de la regla de gasto.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública se establecen de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 15 de la LOEPSF, el cual exige su convalidación por las Cortes Generales.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028.

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% .

Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2026 será del 1,3% del Producto Interior Bruto.





Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Así, continúa siendo de aplicación el apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

También le será de aplicación al Presupuesto de esta Entidad Local el principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, en términos de prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

**SEXTO.** El expediente del Presupuesto General de 2026 incorpora el presupuesto del Ayuntamiento, los estados de previsión de la sociedad mercantil **Aguas de Cuenca, S.A.**, en liquidación, y la documentación económica correspondiente a las fundaciones vinculadas.





En relación con los antiguos organismos autónomos municipales **IMD, GMU y PPE**, sus créditos, previsiones y actividad han quedado integrados en el presupuesto del Ayuntamiento para 2026, de conformidad con los acuerdos de supresión adoptados y con efectos presupuestarios y contables desde el **1 de enero de 2026**, debiendo practicarse los ajustes contables y presupuestarios necesarios para recoger en el presupuesto municipal las operaciones ejecutadas hasta la entrada en vigor del presupuesto. Constan en el expediente los correspondientes acuerdos plenarios y publicaciones oficiales relativos a la supresión del IMD, la GMU y el PPE, así como al acuerdo de liquidación de **Aguas de Cuenca, S.A.**. Asimismo, se incorpora la documentación económica correspondiente a la **Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca** y a la **Fundación Lucas Aguirre-Luisa Natalio**.

Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y publicaciones siguientes:

- Disolución IMD: Acuerdo aprobación inicial en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, publicado en el BOP de fecha nº 126 de fecha 31 de octubre de 2025. Aprobación definitiva mediante acuerdo Pleno 22-12-25. Anuncio definitivo BOP de Cuenca nº 44 de 17 de abril de 2026.
- Disolución GMU: Acuerdo aprobación inicial sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, publicado en el BOP de fecha nº 117 de fecha 10 de octubre de 2025. Aprobación definitiva mediante acuerdo Pleno 22-12-25. Anuncio definitivo BOP de Cuenca nº 3 de fecha 7 de enero de 2026.
- Disolución PPE: Acuerdo sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, publicado en el BOP de fecha nº 126 de fecha 31 de octubre de 2025. Aprobación definitiva mediante acuerdo Pleno 22-12-25. Anuncio definitivo BOP de Cuenca nº 44 de 17 de abril de 2026.
- Liquidación Aguas de Cuenca y remunicipalización del servicio. Aprobación definitiva mediante acuerdo Pleno 22-12-25.

## II) Nivelación presupuestaria

En la elaboración del Presupuesto General del ejercicio 2026 se ha partido de la exigencia de efectiva nivelación presupuestaria y de suficiencia financiera para atender las obligaciones exigibles de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto del Ayuntamiento presenta unas previsiones iniciales de ingresos por importe de **71.093.783,28 euros** y unos créditos iniciales de gastos por importe de **70.899.640,39 euros**, resultando una diferencia positiva inicial de **194.142,89 euros**

En la presentación del presupuesto se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:





	INGRESOS		GASTOS
CAP I	24.943.888,18		28.462.614,91
CAP II	3.511.861,51		25.188.490,41
CAP III	16.265.993,96		485.081,38
CAP IV	19.759.845,43		3.007.425,21
CAP V	2.464.342,44		851.952,59
<b>ING CORRIENTES</b>	<b>66.945.931,52</b>		<b>57.995.564,50</b>
		GAST EXT CAP V POR INCR LIQ ESTADO	151.952,59
		Otros gastos extra ND	1.213.156,35
Ing. Cap IV	19.759.845,43		
No finali	-15.833.550,00	GAS. FINA.	3.926.295,43
<b>ING. FINAL</b>	<b>3.926.295,43</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.291.404,37</b>
ING. CORR	66.945.931,52	GAS.CORR.	52.704.160,13
<b>ING FINAL.</b>	<b>-3.926.295,43</b>		
		PASIVOS	2.599.021,82
	<b>63.019.636,09</b>		<b>55.303.181,95</b>

DIF..... 7.716.454,14

No obstante, en relación con dicha diferencia positiva inicial, debe precisarse que a 31 de diciembre de 2025 existía un saldo por devoluciones de ingresos pendientes de pago, contabilizado en la cuenta 418, por importe de **194.142,89 euros**, según la información contable incorporada al expediente. Asimismo, la liquidación del presupuesto de 2025, ya aprobada, arroja un remanente de tesorería para gastos generales antes de ajustes de **22.165.965,73 euros**, que una vez minorado por los ajustes correspondientes —entre ellos las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y las devoluciones de ingresos pendientes— determina un remanente líquido de tesorería positivo de **19.906.732,96 euros**.

Desde esta perspectiva, no resulta procedente justificar la nivelación del presupuesto de 2026 sobre la base de una necesidad de superávit inicial destinada a absorber, una segunda vez, magnitudes ya consideradas en la liquidación del ejercicio 2025. En particular, el importe de la cuenta 413 no debe computarse nuevamente como superávit del presupuesto de 2026, en tanto que su incidencia ya ha sido tenida en cuenta en la determinación del remanente líquido de tesorería y, además, una parte





sustancial de dicho saldo ya ha sido objeto de aplicación al presupuesto prorrogado mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias.

En cuanto al saldo de la cuenta 418, su tratamiento presenta una singularidad propia, al aplicarse las devoluciones de ingresos contra los correspondientes conceptos del presupuesto de ingresos, sin que resulte técnicamente viable su cobertura ordinaria mediante modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería en los mismos términos que los gastos presupuestarios. Por ello, el hecho de que el presupuesto de 2026 presente una diferencia positiva inicial equivalente a dicho saldo no debe interpretarse como una exigencia estructural de nivelación, sino como una consecuencia del diseño del presupuesto y de la propia operativa contable de las devoluciones de ingresos. En todo caso, debe evitarse la duplicidad consistente en minorar la magnitud en la liquidación de 2025 y, simultáneamente, volver a computarla como una necesidad autónoma de superávit del presupuesto de 2026.

### III) Estado de ingresos y gastos.

#### **-ESTADO DE INGRESOS: 71.093.783,28**

El artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio y el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige incluir en la memoria que acompañe a los presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

#### I) Análisis de ingresos

Las previsiones iniciales del estado de ingresos del Presupuesto 2026 se fundamentan, con carácter principal, en el **informe de Tesorería emitido a efectos de previsión de ingresos del presupuesto 2026**, elaborado sobre la base de los **padrones aprobados**, de la **recaudación efectiva de los dos últimos ejercicios**, corriente y cerrados, y de las **circunstancias específicas concurrentes en cada tributo o recurso**. Asimismo, dichas previsiones han sido completadas con la documentación económico-presupuestaria posterior incorporada al expediente del anteproyecto, incluido el resumen general por capítulos del presupuesto 2026.





El total del estado de ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 asciende a **71.093.783,28€**.

Se ha comunicado en noviembre de 2025 a esta Entidad las previsiones de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación que corresponden al Ayuntamiento de Cuenca para 2026. Además, se ha comunicado una liquidación adicional de recursos por importe de 492.620,00€ para incrementar la Financiación de las Entidades Locales.

La previsión de la liquidación del Fondo Complementario de Financiación del ejercicio 2024, descontando el importe total de las entregas a cuenta transferidas en ese ejercicio, da lugar a un saldo, para esa Entidad, de 492,62 miles de euros. No se comunica en este momento el resultado de la liquidación de la cesión de impuestos por no disponerse de los datos precisos para su cálculo hasta finales del segundo trimestre de 2026.

## ANEXO

(miles €)

Ayuntamiento de Cuenca	
Concepto	Importe bruto
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	1.789,86
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.165,18
Impuesto sobre la Cerveza	4,83
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,25
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	11,31
Impuesto sobre Hidrocarburos	223,16
Impuesto sobre Labores de Tabaco	134,26
<b>Total Cesión Impuestos</b>	<b>3.328,86</b>
Fondo Complementario de Financiación (*)	15.340,93
<b>Total Entregas a cuenta</b>	<b>18.669,79</b>

(\*) Se incluyen las compensaciones definitivas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.





No obstante, se ha realizado la comparativa del importe de entregas a cuenta de la Participación en Ingresos del Estado que recoge los datos aprobados por el Ministerio de Hacienda en el Real Decreto-ley 6/2025, donde se actualizaron las entregas a cuenta 2025 de ayuntamientos de régimen de cesión y diputaciones y entes asimilados con la previsión estimada por el propio Ministerio para 2026, con el siguiente desglose:

CESION DE IMPUESTOS		PRESUPUESTADO 2025	ENTREGADO 2025*	PRESUPUESTADO 2026	DIFERENCIA
	<b>Impuesto sobre la renta</b>	1.639.331,90	1.722.334,80	1.789.860,00	67.525,20
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.639.331,90	1.722.334,80	1.789.860,00	67.525,20
<b>21</b>	<b>Impuestos sobre el Valor Añadido</b>	936.155,75	1.152.801,12	1.165.180,00	12.378,88
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	936.155,75	1.152.801,12	1.165.180,00	12.378,88
<b>220</b>	<b>Impuestos Especiales</b>	355.664,35	372.869,36	373.810,00	940,64
220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	7.596,65	12.916,12	11.310,00	-1.606,12
220.01	Impuesto sobre la cerveza	4.854,37	5.025,04	4.830,00	-195,04
220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco	124.521,12	112.931,60	134.260,00	21.328,40
220.04	Impuesto sobre hidrocarburos	218.507,91	241.694,68	223.160,00	-18.534,68
220.06	Impuesto sobre productos intermedios	184,30	301,92	250,00	-51,92
<b>420</b>	<b>De la Administración General del Estado</b>	14.144.779,27	15.088.030,32	15.833.550,00	745.519,68
420.10	Fondo Complementario de Financiación	12.431.539,61	14.056.665,78	15.340.930,00	1.284.264,22
420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	1.713.239,66	1.031.364,54*	492.620,00	-538.744,54
		<b>17.075.931,27</b>	<b>18.336.035,60</b>	<b>19.162.400,00</b>	<b>826.364,40</b>

\*Liquidación definitiva de 2023 incluyendo la cesión de impuestos

NOMBRE: ELENA DOMINGO CÓRDOBA  
PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC21A31EA2C58FADF4085  
FECHA DE FIRMA: 28/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: 16CAFAAF8F9F0FEC44C87ED74578C64472ECC





	2025	2026	DIFERENCIA
<b>CESION DE IMPUESTOS</b>	3.248.005,28	3.328.850,00	-80.844,72
<b>FONDO COMPLEMENTARIO</b>	14.056.665,78	15.340.930,00	-1.284.264,22
	<b>17.304.671,06</b>	<b>18.669.780,00</b>	<b>-1.365.108,94</b>

El retraso en la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2026 supone que los datos de referencia para presupuestar la Participación en Ingresos del Estado sean los de 2025, generando un desfase en las cifras que se incluyen en la elaboración del Presupuesto municipal por lo que por criterios de prudencia SE ESTIMA CONVENIENTE **DECLARAR NO DISPONIBLE LA DIFERENCIA ENTRE LAS ENTREGAS DE 2025 REALES Y LAS PREVISIONES DE 2026 COMUNICADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**, y presupuestarias de gastos cuya memoria de Concejalía propone declarar no disponibles son las siguientes:

			<b>PARTIDAS NO DISPONIBLES</b>	<b>1.365.108,94</b>
01	3261	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (UNED)	108.685,45
01	1510	61904	REURBANIZACIÓN CALLE CONVENIO JCCM (APORTACION MUNICIPAL)	450.191,20
01	4330	62701	PROY. COMP. INVERSION (P.A.I. EDIL FEDER 2026)	321.779,70
01	9290	50001	FONDO CONTINGENCIA (NO DISPONIBLE INGRESOS FCF-PTE Y 0,5 GASTOS NO FINANCIEROS)	484.452,59

De los informes que vienen siendo emitidos por el Ministerio de Hacienda, en relación con los últimos presupuestos aprobados, se deduce la necesidad en relación con los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, sobre vehículos de tracción mecánica y sobre actividades económicas, **de que las estimaciones iniciales se limiten al importe del padrón aprobado, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.**





Se utilizan como previsiones iniciales los indicados por la Tesorera Municipal en sus informes de fecha 5 de diciembre de 2025 y 26 de mayo de 2026, así como diversas comunicaciones efectuadas a la Jefatura de Presupuestos del Ayuntamiento por parte de la Tesorería, además de actualización de los importes según se han ido aprobando los padrones.

Según se desprende de la Memoria de la Concejalía de Hacienda, el análisis de ingresos es el siguiente:

## **TOTAL ESTADO DE INGRESOS (71.093.783,28€)**

### **CAPITULO I (Impuestos directos) IMPORTE: 24.943.888,18€**

El capítulo I asciende a **24.943.888,18 euros**. Comprende, esencialmente, la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y los recursos propios derivados del IBI, IVTM, IIVTNU e IAE. Las previsiones iniciales se basan en los padrones ya aprobados o en la información suministrada por Tesorería, con actualización de importes a medida que se han ido aprobando aquellos.

Constan los siguientes decretos de aprobación de padrones:

- Decreto nº 3187/2026 de fecha 15/05/2026. IBI Urbana por importe de 16.123.537,08€; IBI Rustica por 502.284,34€; IBI características especiales 68.252,88€.
- Decreto nº 993/2026 de fecha 19/02/26. IVTM por importe de 3.109.695,06€.

Por su parte, dado que el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja y conforme a lo recaudado en los últimos ejercicios (de corriente y de cerrados).

Respecto al concepto 01 10000 "Impuestos sobre la renta de las personas físicas", se ha presupuestado la cantidad prevista para 2026, no obstante, debido a que está pendiente de convalidación por el Congreso, se propone la declaración de NO DISPONIBILIDAD DE 67.525,20€ en gastos que se corresponde con el incremento entre 2025 y 2026 en este concepto.

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2026
01	10000	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	1.789.860,00





01	11200	DE NATURALEZA RUSTICA*	470.753,17
01	11300	DE NATURALEZA URBANA*	16.123.537,08
01	11302	IBI. DERIVACION RESPONSABILIDAD	8.986,47
01	11400	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES*	68.252,88
01	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA*	3.109.695,06
01	11600	IMP.INC.VAL.TERREN.DE NATURALEZA URBANA	2.121.329,56
01	11601	INSPECCIONES IIVTNU	9.854,43
01	13000	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.081.422,84
01	13001	INSPECCIONES IAE	160.196,69

\*Importe del padrón de 2026 ya aprobado, excepto en IBI rústica

En el concepto **11200 IBI de naturaleza rústica**, aun cuando el padrón aprobado para 2026 asciende a **502.284,34 euros**, se mantiene una previsión inicial de **470.753,17 euros**, inferior en **31.531,17 euros**, por aplicación de un criterio de prudencia recaudatoria en la estimación de derechos efectivamente realizables.

## CAPITULO II (Impuestos Indirectos) IMPORTE: 3.511.861,51€.

Respecto a este capítulo, el informe del Ministerio estimó que las previsiones iniciales del ICIO han de limitarse al *"importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios"*.

(290) ICIO	LIQUIDACION 2024	LIQUIDACION 2025	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	849.390,27	1.417.796,67	1.424.774,21
Derechos reconocidos	1.714.457,23	3.045.836,69	
Rec. Ej corriente	853.606,35	1.783.250,12	
Rec. Ej Cerrado	160.973,26	134.077,35	
Recaudación Total	1.014.579,61	1.917.327,47	
% recaudación	59,18	62,95	
			DIFERENCIA
REC MEDIA 2 ULTIMOS EJERCICIOS		1.465.953,54	-41.179,33



En el concepto inicial del concepto 290.00 se prevé 1.064.210,60. Como puede apreciarse, tanto los derechos reconocidos como los ingresos corrientes en el ejercicio 2025 se han incrementado, constando en el informe adicional de tesorería que debe estimarse una recaudación muy similar a la del ejercicio 2025.

En cuanto al Impuesto de gastos suntuarios, éste grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación y disfrute de dicho aprovechamiento, no habiéndose producido variaciones en los cotos existentes en el municipio, por lo que se mantiene la misma cantidad que el ejercicio anterior.

Respecto a las cantidades que el Ministerio de Hacienda ha publicado al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por las previsiones de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación que corresponden al Ayuntamiento de Cuenca para 2026, se consignan las mismas, por lo que el capítulo II quedaría con las siguientes cantidades:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2026
01	21000	OTROS I.INDIRECTOS (I.V.A)	1.165.180,00
01	22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	11.310,00
01	22001	Impuesto sobre la cerveza.	4.830,00
01	22003	Impuesto sobre las labores del tabaco.	134.260,00
01	22004	Impuesto sobre hidrocarburos.	223.160,00
01	22006	Impuesto sobre productos intermedios.	250,00
01	29000	IMPUESTOS SOBRE CONST.,INSTAL.Y OBRAS	1.064.210,60
01	29001	IMP.CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA (INSPECCION)	360.563,61
01	29002	IMP.CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA,(INCREM. RECAUD)	531.743,62
01	29100	GASTOS SUNTUARIOS	16.353,68

Sucedería lo mismo que respecto al concepto “01 21000”, al estar pendiente de convalidación por el Congreso los incrementos en las aportaciones para 2026, en los conceptos 210 y 220 de cesión de impuestos estatales, por lo que según consta en la memoria de concejalía se propone declarar la NO DISPONIBILIDAD DE 13.319,52€ en gastos que se corresponde con el incremento entre 2025 y 2026.

### **CAPITULO III (Tasas y otros ingresos) IMPORTE 16.120.993,96€**





La previsión de este capítulo se apoya, con carácter general, en el criterio establecido por el informe de Tesorería: **importe del padrón** en los ingresos que se cobran por dicha vía y **media de la recaudación de los dos últimos ejercicios** en los restantes conceptos gestionados por liquidación, corriente y cerrados, salvo que concurra alguna circunstancia específica debidamente justificada.

Así, el informe de Tesorería fija, entre otros, los siguientes importes de referencia para 2026: **agua 3.495.968,22 euros, alcantarillado 1.254.950,22 euros, depuración 1.581.237,49 euros, tasa de residuos sólidos urbanos 3.377.088,57 euros, servicios urbanísticos 240.000 euros, entrada de vehículos y garajes 818.285,12 euros, aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo 1.148.204,47 euros y contribuciones especiales 258.484,54 euros.**

- Decreto nº 770/2026, aprobatorio del padrón de aguas, alcantarillado y depuración del segundo semestre de 2025. Importe 3.485.945,06€
- Decreto nº 3190/2026 de fecha 15/05/2026, Tasa prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Importe 3.404.834,77€.

El expediente parte de dichas bases y, además, incorpora determinadas actualizaciones posteriores en el detalle de conceptos del anteproyecto. Debe destacarse, en todo caso, que para 2026 **no se reproduce la distorsión existente en 2025** por la previsión extraordinaria de reintegros de la Confederación Hidrográfica del Júcar vinculados a sentencia, circunstancia que refuerza el carácter prudente de la estimación de este capítulo. Asimismo, se incluye la previsión de ingresos por el **25 % del canon DMA recaudado por el Ayuntamiento**, cuantía que se traslada al estado de gastos para inversiones del ciclo integral del agua.

Igualmente, se incorporan en el concepto **343** los ingresos correspondientes al antiguo Instituto Municipal de Deportes ya integrados en el Ayuntamiento, de conformidad con la nueva estructura del presupuesto 2026 y con el criterio de homogeneización aplicado en el resto del expediente.

En los conceptos con comportamiento excepcional, se ha seguido también criterio de prudencia. Así, en el concepto **39190 Infracciones urbanísticas**, el informe de Tesorería deja constancia de que los derechos reconocidos en 2024 y 2025 se vieron extraordinariamente incrementados por sanciones impuestas a FCC, razón por la cual dichos importes no se toman como referencia para 2026. Análogamente, en los restantes conceptos de otros ingresos, costas, recargos e ingresos patrimoniales se ha atendido a la evolución efectiva de la recaudación.

El detalle de este capítulo sería el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE CUENCA  
Ref.: Intervención Contabilidad

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2026
01	30000	SUMINISTRO DE AGUA	3.495.968,22
01	30100	ALCANTARILLADO	1.254.950,22
01	30200	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS	3.404.834,77
01	30300	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	0,00
01	30400	TASA DEPURACION.	1.581.237,49
01	30500	EXTINCION DE INCENDIOS	20.433,96
01	32300	SERVICIOS URBANISTICOS	240.000,00
01	32500	EXPEDICION DOCUMENTOS	12.800,00
01	32600	GRUA	36.504,52
01	32700	REPLANTEO, DIRECCION Y LIQUIDACION	160.000,00
01	32901	AUTO-TAXI Y VEHICULOS ALQUILER	600,40
01	32902	SERVICIOS ESPECIALES TRANSPORTE Y OTROS	0,00
01	32905	SERVICIOS ESPECIALES POLICIA	2.813,75
01	33100	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	818.285,12
01	33101	Tasa por entrada de vehículos. GARAJES	61.477,70
01	33102	Tasa por entrada de vehículos. INSPECCIÓN	5.350,00
01	33105	TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA	227.624,68
01	33400	CALAS Y ZANJAS	0,00
01	33500	MESAS Y SILLAS	217.381,50
01	33700	OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO	1.148.204,47
01	33901	PUESTOS Y BARRACAS	85.285,34
01	33902	QUIOSCOS Y CRISTALERAS	1.858,79
01	33903	OCUPACION VIA PUBLICA CAJEROS Y VENTANAS DESPACHO DIRECTO	18.766,08
01	34100	AYUDA A DOMICILIO	153.802,72
01	34200	PRECIOS PUBLICOS ESCUELA DE MUSICA	236.212,62
01	34201	ACTIVIDADES JUVENILES	3.845,50
01	34202	SERVICIOS EDUCATIVOS (ESCUELA DE VERANO)	358,00
01	34301	ESTADIO LA FUENSANTA	40.064,15
01	34302	PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4.034,44
01	34303	CAMPO DEPORTES OBLISPO LAPLANA	6.231,02
01	34304	PISCINA CUBIERTA	35.685,17
01	34309	ESCUELAS DEPORTIVAS	436.502,67
01	34311	CAMPO DEPORTES TIRADORES ALTOS	26.941,76
01	34312	POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	5.880,50
01	34313	INGRESOS CLUBS UTILIZACION PISTAS	78.689,60
01	34315	POLIDEPORTIVO SAMUEL FERRER	1.712,47
01	34400	TAQUILLAS Y OTROS INGRESOS	10.510,97
01	34900	MATRIMONIOS CIVILES	4.619,00
01	34904	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	4.296,86
01	35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES.BOMBEROS	258.484,54
01	35101	25 % liquidacion anual canon DMA para invers infr ciclo integral agua	282.251,17
01	36001	VENTAS (CHATARRA,...)	0,00





01	38900	REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	50.000,00
01	38901	OTROS REINTEGROS DPERACIONES CORRIENTES	0,00
01	39120	MULTAS (TRAFICO)	486.000,00
01	39190	INFRACCIONES URBANÍSTICAS	71.000,00
01	39211	RECARGO DE APREMIO	426.262,96
01	39300	INTERESES DE DEMORA	447.008,30
01	39401	INGRESOS POR RETENCINES AL PERSONAL EN NOMINA (SANITAS, ADES	0,00
01	39700	INGRESOS POR APROVECH.URBANISTICOS	24.050,00
01	39800	Indemnizaciones de seguros de no vida.	24.415,83
01	39900	MATRICULAS (CURSOS, CONFERENCIAS,EXAMENES..)	5.000,00
01	39901	OTROS	71.896,75
01	39902	OTROS (COSTAS PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO)	93.837,95
01	39903	OTROS INGRESOS (EJECUCION FIANZAS)	0,00
01	39904	otros ingresos (colaboracion mejora recaudacion)	0,00
01	39905	OTROS (TARJETA DE TRANSPORTE)	5.734,00
01	39906	Otros ingresos diversos(deriv respons.)	13.288,00
01	39908	Otros ingresos diversos (Ejecuciones subsidiarias)	0,00
01	39926	Otros ingresos diversos(Costas procesales)	15.000,00

#### **CAPITULO IV (Transferencias Corrientes) IMPORTE: 19.065.845,43€**

En este capítulo se consignan únicamente las transferencias corrientes respecto de las cuales el Ayuntamiento dispone de un **compromiso firme de aportación**, convenio suscrito o resolución acreditativa incorporada al expediente. Entre ellas destacan el **Fondo Complementario de Financiación**, por importe de **15.340.930,00 euros**, y la liquidación adicional comunicada por importe de **492.620,00 euros**, además de otras aportaciones estatales, autonómicas, provinciales y europeas debidamente identificadas en el expediente.

Ahora bien, dado que la actualización definitiva de las entregas a cuenta estatales para 2026 no se encontraba plenamente consolidada al tiempo de elaboración del presupuesto, el expediente opta por una solución de prudencia consistente en **presupuestar dichas cuantías y, simultáneamente, declarar la no disponibilidad inicial de créditos en el estado de gastos por importe total de 1.365.108,94 euros**. Este importe coincide con la diferencia entre las entregas reales de 2025 y las previsiones de 2026 consideradas en el expediente, garantizando así que la ejecución del presupuesto no descansa sobre una disponibilidad efectiva superior a la verdaderamente asegurada.

El detalle es el siguiente:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2026
------	------	-------------	----------------------------

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC21A31EA2C58FADF4085  
PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA  
FECHA DE FIRMA: 28/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: 16CAFAAF8F9F0FEC44C87ED74578C64472ECC

NOMBRE: ELENA DOMINGO CÓRDOBA





01	42003	De la Admon. Gral. Estado (PACTO ESTADO VIOENC.GENERO)	54.729,72
01	42010	<b>FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN</b>	<b>15.340.930,00</b>
01	42011	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (LIQUIDACIONES)	492.620,00
01	42090	De la Administración General del Estado (TITULOS MULTIVIAJES)	200.062,06
01	42091	De la Administración General del Estado (CONVENIO LANZADERAS)	600.000,00
01	42092	De la Administración General del Estado (SUBV TRANSPORTE PUB)	100.000,00
01	45002	DE LA ADMON GENERAL DE LA CCAA (CORRESPONSABLES)	104.532,07
01	45003	DE LA ADMON.GRAL.C.AUT.(PLAN CONCERTADO)	580.734,87
01	45004	DE LA ADMON.GRAL.C.AUT.(AYUDA DOMICILIO)	671.855,48
01	45006	DE LA ADMON GRAL C.AUT (CENTRO DE LA MUJER)	160.168,88
01	46102	DE DIPUTACION (CONVENIO BOMBEROS)	280.000,00
01	49102	UFIL FEDER (PROG IMPULSO BIOECONOMIA-FEDER)	480.212,35

### **CAPITULO V (Ingresos patrimoniales) IMPORTE: 2.464.192,44.-€**

Las consignaciones de este capítulo se apoyan en **contratos o convenios vigentes**, así como en la recaudación efectiva de ejercicios anteriores para los conceptos de concesiones administrativas y aprovechamientos. El informe de Tesorería cuantifica expresamente, entre otros, **650.000 euros** en concesiones administrativas y **214.192,44 euros** en producto del arrendamiento de fincas. Respecto de los intereses en cuentas corrientes, el informe adicional de Tesorería establece una estimación aproximada a la consignación inicial. En este punto, la cifra definitiva del presupuesto debe entenderse referida a la última actualización económico-presupuestaria incorporada al expediente.

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2026
01	52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	410.000,00
01	54100	PRODUCTO DEL ARRENDAM.DE FINCAS URBANAS	214.192,44
01	55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	650.000,00
01	55400	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	450.000,00
01	55402	COMPENSACION COMISION PROV. MONTES 20%	90.000,00
01	55500	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	650.000,00





## **CAPITULO VI (Enajenación de Inversiones Reales) IMPORTE: 253.500,00€.**

Según consta en la memoria de la Concejalía prevé la enajenación de 13 plazas de garaje propiedad del Ayuntamiento ubicadas en el inmueble de la Calle Eras del Tío Cañamón.

El producto de la enajenación queda afectado a la partida del estado de gastos 01 1510 62700 para inversiones del patrimonio público municipal del suelo, conforme a lo dispuesto en el art. 76 de la LOTAU (D Leg. 1/2023, de 28 de febrero), y aunque dichos bienes no estén incluidos de manera formal en el patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Cuenca, al estar este aun por constituirse y/o actualizarse.

El expediente vincula expresamente el producto de la enajenación a inversiones del patrimonio municipal del suelo, con su correspondiente contrapartida en el estado de gastos. En consecuencia, se trata de un ingreso extraordinario específicamente afectado y suficientemente individualizado.

## **CAPITULO VII (Transferencias de capital) IMPORTE: 4.533.501,76€.**

Se consignan en este capítulo las transferencias de capital correspondientes a subvenciones y ayudas concedidas al Ayuntamiento mediante resolución firme, convenio o compromiso acreditado, incluyendo las anualidades de planes provinciales y las transferencias procedentes de fondos europeos y de otras administraciones públicas. Por su propia naturaleza, se trata de ingresos extraordinarios específicamente justificados y vinculados a actuaciones concretas del presupuesto de gastos.

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2026
01	75004	DE LA ADMON.GRAL.C. AUTONOMA (REURBANIZACION CALLES CONVENIO JCCM)	2.551.083,46
01	76100	DE DIPUTACION, PLANES PROVINCIALES (2025-26)	159.000,00
01	79100	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (SUBV PAI EDIL FEDER; ANUALIDAD 2026)	1.823.418,30

## **CAPITULO VIII (Activos Financieros) IMPORTE: 200.000€.**

Tiene su contrapartida en gastos y por tanto no afecta a los ingresos ordinarios.

Se incluyen en este concepto los reintegros de los anticipos de pagas al personal funcionario y laboral. Está previsto un importe de 100.000€ para funcionarios y 100.000€ para laborales. En este ejercicio se ha ampliado en ingresos y gastos la cantidad destinada a funcionarios debido a la demanda de los trabajadores al ser un número superior al personal laboral. Se consigna en idéntica cuantía en el presupuesto de gastos.





## CAPITULO IX (Pasivos financieros) IMPORTE 0€

No se prevé la concertación de ninguna operación de crédito en el ejercicio 2026, por lo que no se consigna ingreso alguno en este capítulo.

A la vista de lo anterior, puede concluirse que las previsiones iniciales del estado de ingresos del Presupuesto 2026 se encuentran **fundamentadas, con carácter principal, en el informe de Tesorería emitido para la previsión de ingresos**, complementado con la documentación económico-presupuestaria posterior incorporada al expediente del anteproyecto. En términos generales, los ingresos ordinarios se han estimado conforme a padrones aprobados, recaudación efectiva y evolución reciente de los derechos, y los ingresos extraordinarios responden a operaciones singularizadas o a compromisos firmes de financiación. Asimismo, el expediente incorpora una medida adicional de **prudencia presupuestaria** mediante la declaración de no disponibilidad de créditos por importe de **1.365.108,94 euros**, destinada a neutralizar la incertidumbre existente sobre la consolidación definitiva de determinadas previsiones de financiación estatal, todo ello en base a las previsiones notificadas por el Ministerio de Hacienda para la anualidad de 2026 correspondiente a la participación en los tributos del estado.

## - IV. ESTADO DE GASTOS (70.899.640,39.-€)

Las consignaciones del estado de gastos del Presupuesto 2026 se consideran, con carácter general, adecuadas para atender las obligaciones exigibles de la Entidad y el funcionamiento ordinario de los servicios públicos municipales. El total del estado de gastos del anteproyecto asciende a **70.899.640,39 euros**, con el siguiente desglose por capítulos: capítulo I, **26.632.972,33 euros**; capítulo II, **24.569.270,41 euros**; capítulo III, **483.581,38 euros**; capítulo IV, **4.762.067,79 euros**; capítulo V, **816.952,59 euros**; capítulo VI, **10.520.774,07 euros**; capítulo VII, **315.000,00 euros**; capítulo VIII, **200.000,00 euros**; y capítulo IX, **2.599.021,82 euros**.

## CAPITULOS I Y II (Retribuciones de personal y Gastos corrientes en bienes y servicios):

### CAPITULO I : IMPORTE 26.632.972,33€





En el capítulo I se ha consignado crédito suficiente para atender la plantilla y la relación de puestos de trabajo vigentes, así como las modificaciones posteriores incorporadas al expediente, incluyendo la integración en el presupuesto del Ayuntamiento de los gastos de personal correspondientes a los antiguos organismos autónomos extinguidos.

Se han previsto los siguientes incrementos:

- Artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, **prevé un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2024, vinculado a la evolución del IPCA** y que tiene carácter adicional al **2 por ciento de incremento fijo autorizado para 2024 en ese mismo artículo.**

En el «Boletín Oficial del Estado», de 2 de julio de 2025, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la aplicación del mencionado incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

- Artículos 1 y 3 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público el abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, cuya subida salarial se cifraba en un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluida en estas últimas el incremento retributivo del 0,5%, y cuyo abono podía distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028. El Ayuntamiento de Cuenca los pagó íntegramente en la nómina de diciembre de 2025.
- En relación con la subida del 1,5 referida a 2026, el Real Decreto-ley 14/2025 no se regula expresamente cuando debe ser efectivo su pago, por ello en Mesa General de Negociación Conjunta celebrada el 18 de diciembre de 2025, tal y como consta en el acta de la mesa, tanto la Concejala de Personal y Empleo como el Concejal de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Promoción Empresarial, informaron a los representantes sindicales que la **subida del 1'5% referida a 2026** se abonaría bien cuando se aprobara el nuevo presupuesto o bien cuando fuera posible realizar una modificación presupuestaria sobre el presupuesto prorrogado y siempre con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, única indicación expresa que realiza el referido Real Decreto-ley. Este compromiso se ha ratificado en la mesa general de negociación conjunta celebrada el día 17 de abril de 2026.
- El importe global aplicando el 4% que supondrían estas subidas incluidos los gastos de personal de los tres Organismos Autónomos que se integran en el ejercicio 2026 en el Capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento supondrán:
  - \* Créditos iniciales capítulo I Ejercicio 2025





(Ayuntamiento, IMD, PPE y GMU) .....	25.710.660,05€
o Incremento 4%.....	1.028.426,41€
TOTAL.....	26.739.086,46€
Total consignado .....	26.632.972,33€

Se ha producido un ahorro de 106.114,13€ a pesar de incrementar la aportación municipal en los siguientes programas con respecto al ejercicio anterior:

- PLAN DE EMPLEO: De 127.000.-€ a 152.400.-€ ..... 25.400,00.-€
- CORRESPONSABLES: De 0.-€ a 26.133,02.-€.....26.133,02.-€

Además, se incluye:

- Productividad----- 42.000.-€  
(Excluido convenio con Diputación apoyo servicio bomberos, al ser íntegramente financiado)
- Gratificaciones funcionarios servicios esenciales.....126.000.-€
- Gratificaciones personal laboral servicios esenciales.....44.000.-€

De la documentación obrante en el expediente resulta que, tomando como base los créditos iniciales del capítulo I del ejercicio 2025 del Ayuntamiento y de los tres organismos autónomos extinguidos, el escenario de incremento acumulado del 4 % situaría la necesidad teórica en **26.739.086,46 euros**, frente a una consignación efectiva de **26.632.972,33 euros**, lo que supone una minoración de **106.114,13 euros**. Además, se incrementan determinadas dotaciones concretas, entre ellas las correspondientes a planes de empleo y corresponsables, así como productividades y gratificaciones de servicios esenciales, así como la subida correspondiente en materia de seguridad social. El incremento global consolidado del capítulo de personal respecto a 2025 se sitúa en el **3,70 %**, por debajo del 4 % considerado en el expediente.

En consecuencia, esta Intervención considera suficientemente motivada y cuantificada la consignación del capítulo I.

## **CAPITULO II : IMPORTE 24.569.270,41€**

En el **capítulo II** del estado de gastos las partidas de gastos se han estimado con carácter general y según consta en la memoria de concejalía, estudiando las obligaciones **reconocidas en el ejercicio anterior**. Respecto a los contratos vigentes, se han tenido en cuenta, los **compromisos plenarios** adoptados en ejercicios anteriores.





Debemos reseñar, comparando el presupuesto del ejercicio anterior con este una subida considerable en la aplicación 01.1623.22706. esto es debido a la subida de la tasa de tratamiento de residuos llevada a cabo por la Diputación Provincial de Cuenca que pasa de 29,54€/tm a 70,60€/tm.

- Gasto derivado del tratamiento de residuos. Se ha producido un incremento del 114,34%

Partida	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EXCESO/DEF
01 1623 22706	650.000,00	1.393.179,97	743.179,97

En comparativa con el Presupuesto de 2025 obtenemos los siguientes datos de este capítulo, a efectos de analizar la subida global del mismo:

	2025	2026
<b>AYTO</b>	21.694.938,02	24.569.270,41
<b>GMU</b>	38.416,89	
<b>IMD</b>	1.210.100,00	
<b>PPE</b>	207.852,20	
<b>TOTAL</b>	<b>23.153.332,11</b>	<b>24.569.270,41</b>

<b>% INCREMENTO</b>	94,24%
<b>% INCREMENTO</b>	<b>5,76%</b>

<b>SIN INCREMENTO RESIDUOS</b>	23.835.090,44
<b>% INCREMENTO</b>	97,14%
<b>% INCREMENTO</b>	<b>2,86%</b>

Por este motivo, el incremento global consolidado de este capítulo respecto a 2025 se sitúa en el 5,76 %. No obstante, descontado el efecto extraordinario derivado del incremento del coste del tratamiento de residuos a satisfacer a la Diputación Provincial de Cuenca, el incremento del gasto corriente comparable se sitúa en el 2,86 %, lo que evidencia una contención del gasto ordinario del capítulo II por debajo del IPC para la anualidad de 2025. Además, en este capítulo se incluyen los mayores costes salariales derivados de contratos de servicios en vigor o en continuidad de prestación, así como el incremento de los costes de depuración de aguas. Se deberá de llevar con carácter urgente, para cubrir este coste adicional, a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Cuenca.



### **CAPITULO III (Intereses): IMPORTE: 483.581,38€**

Se consideran los intereses que genera la única operación de endeudamiento. Se ha consignado crédito previsto en función de la información bancaria trasladada para atender el pago de intereses correspondientes a la operación de crédito en vigor.

### **CAPITULO IV (Transferencias corrientes): IMPORTE: 4.762.067,79€**

En el Capítulo IV se han incluido todas las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, incluidas las de en régimen de concurrencia, nominativas y directas. Asimismo, se incluyen las aportaciones que corresponden al Ayuntamiento como patrono o participación en otros entes, tales como el Consorcio Ciudad de Cuenca. Son las siguientes:

Org.	Progr.	Econ.	Alias	Descripción	Créditos Iniciales 2026
01	1611	44900		Otras subv a entes públic y sociad mercant de la Ent Local	1.234.642,58
01	9430	44901		FUNDACION DE CULTURA	500.000,00
01	9430	44902		Otras subv a entes públic (FUND. LUCAS AGUIRRE-LNAT)	20.000,00
01	1721	45501		A LA COMISION PROVINCIAL DE MONTES	90.000,00
01	1621	46300		A MANCOMUNIDADES	63.000,00
01	9200	46600		A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPAL. (F.E.M.P)	20.000,00
01	3300	46700		A CONSORCIOS (MUSICA RELIGIOSA)	160.000,00
01	4411	47200		Subv para reducir el precio a pagar por los consumidores.	301.226,76
01	2412	47900		A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
01	4330	47900		A EMPRESAS PRIVADAS (OTROS CONVENIOS)	75.000,00
01	4411	47900		OTRAS SUBVENCIONES A EMP PRIV(SUBV. TRASPORTE EELL)	100.000,00
01	4411	47901		Otras subvenciones a Empresas privadas (LANZADERAS ESTACION)	600.000,00
01	2311	48000		ATENCIONES BENEFICAS Y	4.000,00





				ASISTENCIALES (CRISTO AMPARO)	
01	2314	48000		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES (CARITAS-CENTRO ACOGIDA)	124.813,00
01	9120	48000		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	5.000,00
01	3300	48100		PREMIOS,BECAS Y PENS.DE ESTU.E INVESTIG.	2.500,00
01	3410	48100		PREMIOS,BECAS Y PENS.DE ESTU.E INVESTIG.	0,00
01	4330	48100		PREMIOS,BECAS Y PENS.DE ESTU.E INVESTIG.	5.000,00
01	2311	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (COOPERACION AL DESARROLLO)	100.000,00
01	2312	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (AULA FAMILIA ALDEAS)	10.000,00
01	3261	48900	NO DIS	OTRAS TRANSFERENCIAS (UNED)	108.685,45
01	3270	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS	20.000,00
01	3300	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS	75.000,00
01	3380	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (JUNTA DE COFRADIAS)	65.000,00
01	3410	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (CONCURRENCIA CLUBS)	200.000,00
01	4330	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (ASOC. COMERCIO CUENCA)	40.000,00
01	4411	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS	72.200,00
01	9120	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (GRUPOS POLITICOS)	100.000,00
01	9240	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS	25.000,00
01	1720	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS(ESTABILIZACION COLONIAS FELINAS)	30.000,00
01	2310	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (ADOCU)	40.000,00
01	2311	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (CRUZ ROJA)	50.000,00
01	3380	48901		OGRAS TRANSFERENCIAS (CARNAVAL)	25.000,00
01	3410	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (NOMIN.CLUBS)	113.500,00
01	4330	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (HOSTELERÍA)	30.000,00
01	9120	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (CONVENIOS VARIOS)	20.000,00
01	2310	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS (SOLIDARIDAD HENARES)	5.000,00





01	3380	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS (SAN MATEO)	25.000,00
01	3410	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS(CONC.ALTA COMP)	120.000,00
01	4320	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS (MUSEO SEM. SANTA)	15.000,00
01	4330	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS (AULA DE CONTRATACION)	25.000,00
01	2311	48903		OTRAS TRANSFERENCIAS (SUBV. CONCURRENCIA)	32.000,00
01	3261	48903		OTRAS TRANSFERENCIAS	70.000,00
01	9120	48903		OTRAS TRANSFERENCIAS (UPD-CONVENIO NACIONAL))	8.000,00
01	2311	48904		OTRAS TRANSFERENCIAS (BANCO DE ALIMENTOS)	20.000,00
01	2311	48905		OTRAS TRANSFERENCIAS (UPD)	10.500,00
01	2311	48906		OTRAS FRANSFERENCIAS (SECRETARIADO GITANO)	2.000,00

**4.762.067,79**

Se ha mantenido como transferencia a la Empresa Pública Aguas de Cuenca S.A. el importe de las retribuciones del personal de la Empresa, consolidando con la Entidad principal. Cuando el personal pase a integrarse en el Ayuntamiento deberá realizarse la oportuna modificación presupuestaria por el importe restante hasta finalizar el ejercicio, transfiriendo los créditos disponibles correspondientes del capítulo 4 al 1.

Consta la propuesta de declaración como no NO DISPONIBLES de un importe de 108.685,45€, hasta la convalidación de las entregas a cuenta 2026 previstas.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION				NO DISPONIBLE
01	3261	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (UNED)	108.685,45

**CAPITULO V (Fondo de Contingencia y otros imprevistos): IMPORTE: 816.952,59€.**

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales





del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 de la LRHL para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficientes. El RD Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, fija la cuantía para el ejercicio 2014 y sucesivos con una dotación mínima del 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

El Fondo de Contingencia en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca debe proveer una dotación del 1% de los gastos no financieros, de conformidad con lo dispuesto en normativa reguladora de los distintos planes de pago a proveedores y del Fondo de Ordenación.

Se ha previsto el subconcepto 500.00 para la dotación del 1% de los gastos no financieros establecido en Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por 661.000€, siendo obligatorio por Ley solo la mitad, proponiéndose en la memoria de concejalía la declaración de NO DISPONIBLES por importe de 332.500€, hasta la convalidación de las Entregas a cuenta 2026 previstas.

También se ha propuesto declarar como NO DISPONIBLE el resto de la partida 9290.500.01 por 151.952,59€:

IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS			NO DISPONIBLES	816.952,59
01	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA (0,5%)	332.500,00
01	9290	50001	FONDO CONTINGENCIA (NO DISPONIBLE INGRESOS LIQ FCF-PTE Y 0,5 GASTOS NO FINANCIEROS)	484.452,59

## **CAPITULO VI (Inversiones reales) IMPORTE: 10.520.774,07€.**

El capítulo VI comprende las inversiones reales previstas para 2026, incluidas las actuaciones financiadas con recursos propios, con financiación afectada y con aportaciones de otras administraciones públicas. El importe total del capítulo asciende a **10.520.774,07 euros**.

Debe tenerse presente que una parte de las inversiones previstas queda afectada por la medida de no disponibilidad inicial de créditos ligada a la incertidumbre sobre la consolidación definitiva de determinadas previsiones estatales. En la propuesta de acuerdo del proyecto de presupuesto figura el



detalle de las aplicaciones afectadas, que incluyen, entre otras, la aportación municipal a la reurbanización de Carretería y diversas actuaciones vinculadas a financiación FEDER

Por otro lado se encuentra recogida la partida 1520 62700 por importe de 253.500,00€ para gastos de inversión a incluir en el Plan Municipal del Suelo, afectado al ingreso 61000 de venta de inmuebles por la misma cuantía.

El detalle del total de inversiones según consta en la memoria de la Concejalía es el siguiente:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales 2026
01	1500	60000	INVERSIONES EN TERRENOS	10.000,00
01	9240	60900	OBRAS DE INVERSIONES(PRESUPUESTOS PARTICIPA. 10% CAP VI)	570.000,00
01	1532	61900	PLANES PROVINCIALES (OBRA Y PROYECTO)	280.000,00
01	1330	61901	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral *	150.000,00
01	1500	61901	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral	150.000,00
01	1510	61901	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral	100.000,00
01	1510	62700	INVERSIONES PLAN MUNICIPAL DEL SUELO **	253.500,00
01	1532	61901	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral *	725.000,00
01	9240	61901	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral	85.000,00
01	1330	61904	OTRAS INVER. DE REPOS. EN INFRAEST Y BIENES DEST *	125.000,00
01	1510	61904	REURBANIZACION CALLE CARRETERIA	3.001.274,66
01	1320	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	95.000,00
01	1320	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
01	1360	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	19.000,00
01	1500	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00
01	1710	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
01	3322	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00
01	3420	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
01	1320	62400	Elementos de transporte.	30.000,00
01	1360	62400	Elementos de transporte.	70.000,00
01	1320	62500	MOBILIARIO	2.500,00
01	1510	62500	MOBILIARIO	2.500,00
01	1710	62500	MOBILIARIO PARQUES *	170.100,00
01	3260	62500	MOBILIARIO	15.000,00
01	3261	62500	MOBILIARIO	10.000,00
01	3270	62500	MOBILIARIO	5.000,00
01	3420	62500	MOBILIARIO	20.000,00





01	9200	62500	MOBILIARIO	10.000,00
01	1320	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00
01	1360	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.000,00
01	1510	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.500,00
01	4330	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6.000,00
01	9200	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	25.000,00
01	9204	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	45.000,00
01	1610	62700	P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS (CANON CICLO INTEG A	282.251,17
01	1621	62700	P.COMPLEJO INV. NUEVA FUN.SERVICIOS (CONTENEDORES BIO RESID) *	103.000,00
01	1650	62700	P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS *	100.000,00
01	4330	62700	PROY. COMP. INVERSION (P.A.I. EDIL FEDER 2026)	2.145.198,00
01	9330	62703	Proyectos complejos (GESTION PATRIMONIO Y CONST.PMS)	25.000,00
01	1320	62900	Otras inv nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	16.000,00
01	1360	62900	Otras inv nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios *	208.950,24
01	1360	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	25.000,00
01	1522	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC. *	275.000,00
01	3270	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	20.000,00
01	3420	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	200.000,00
01	4312	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	10.000,00
01	9330	63201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (EDIF ICONA)	275.000,00
01	1522	63500	INVERSION DE REPOSICION MOBILIARIO	25.000,00
01	1532	63500	INVERSION DE REPOSICION MOBILIARIO	25.000,00
01	1710	63500	INVERSION DE REPOSICION MOBILIARIO PARQUES	160.000,00
01	1600	63900	INVERSION DE REPOSICION ASOC. FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	150.000,00
01	1611	63900	INVERSION DE REPOSICION ASOC. FUNCIONAMIENTO SERVICIOS *	200.000,00
01	1612	63900	INVERSION DE REPOSICION ASOC. FUNCIONAMIENTO SERVICIOS *	150.000,00

• EN AZUL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

\*\* EN ROJO PMS

#### - PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO -

La regulación específica (especialmente los porcentajes exactos) puede variar ligeramente dependiendo de la Ley de Suelo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre el municipio.

En Castilla-La Mancha, históricamente, la legislación ha impulsado que los ayuntamientos consignen en sus presupuestos inversiones equivalentes al menos en el 5% del presupuesto de





inversiones para las finalidades del PMS (art. 76.1 de la derogada Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

El artículo 79 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

El Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLRSL), en su artículo 39 concreta el destino del Patrimonio Público del Suelo en lo siguiente.

- La construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- Costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la propia actuación urbanística.
- Cuando así lo prevea la legislación autonómica, a otros usos de interés social (urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del Patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana).
- Con la modificación de este artículo 39 efectuada por la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se permite, con carácter excepcional y bajo estrictas condiciones, destinar parte del PMS a reducir deuda financiera o comercial del Ayuntamiento, debiendo reponerse en un plazo máximo de 10 años (nuevo apartado 5).

Los Ayuntamientos deberán constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas para actuaciones públicas y de facilitar el planeamiento territorial y urbanístico y su ejecución en el marco de sus correspondientes competencias.

Los bienes del patrimonio municipal del suelo constituyen un patrimonio diferenciado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de parcelas.

Se propone la declaración de NO DISPONIBLES las siguientes partidas, por importe de 771.970,90.-€ que se corresponden con la aportación municipal de las siguientes inversiones:





				<b>PARTIDAS NO DISPONIBLES</b>	<b>771.970,90</b>
01	1510	61904		REURBANIZACIÓN CALLES CONVENIO JCCM (APORTACION MUNICIPAL)	450.191,20
01	4331	62700	FEDER	ASISTENCIA TECNICA Y COMUNICACION	9.572,94
01	1722	62701	FEDER	REGENERACION AMBIENTA Y MEJORA RIBERAS RIO JUCAR	25.619,34
01	4332	62701	FEDER	TRANSFORMACION ESPACIO PUBLICO ASOCIADO AL BULEVAR COMERCIAL	188.907,78
01	4333	62701	FEDER	URBAN FOREST INNOVATION LAB (UFIL)	15.788,46
01	4911	62701	FEDER	HERAMIENTA DE SEGUIMIENTO IMPLANTACION AU CUENCA	10.530,00
01	1722	62703	FEDER	REHABILITACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SAN ANTON	2.061,18
01	4332	62703	FEDER	DINAMIZACION DEL COMERCIO LOCAL DEL CENTRO	9.000,00
01	1722	62704	FEDER	PEDRO MERCEDES-PROGRAMACION, GESTION ACTIVACION	10.800,00
01	1722	62705	FEDER	REFORMA INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO EL SARGAL	12.000,00
01	1722	62706	FEDER	CREACION ESPACIO SOCIO-LUDICO - AUDITORIO ABIERTO	7.500,00
01	9331	63202	FEDER	REHABILITACION ANTIGUO EDIFICIO ICONA	30.000,00
				<b>TOTAL.....</b>	<b>771.970,90</b>





## CAPÍTULO VII (Transferencias de Capital) IMPORTE: 315.000,00€:

El capítulo VII recoge la aportación al Consorcio Ciudad de Cuenca:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales 2026
01	3360	76700	A CONSORCIOS	315.000,00

## CAPÍTULO VIII (Activos financieros): IMPORTE 200.000€:

El capítulo VIII, está destinado a pagas anticipadas al personal:

Orgánica	Programa	Econ.	Descripción	Créditos Iniciales 2026
01	2210	83100	PRESTAMOS PERSONAL FUNCIONARIO LP	100.000,00
01	2210	83101	PRESTAMOS PERSONAL LABORAL LP	100.000,00

## CAPÍTULO IX (Pasivos financieros) IMPORTE: 2.599.021,82€

Se ha consignado crédito suficiente para atender el pago de la amortización ordinaria de la única operación de crédito vigente en el ejercicio 2026.

Con la modificación de créditos número nº 5-CEYSUP / PLENO/ 2025 se establecida la necesidad de suplementar créditos a fin de realizar una AMORTIZACIÓN ANTICIPADA del préstamo del ejercicio 2019, con número de contrato 807673729097 del Banco Sabadell, constituido por la AGRUPACIÓN DE VARIOS y concedido por un importe inicial de 45.375.193,96€, en aplicación de *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*





Se ha realizado una amortización anticipada en el ejercicio de 2025 por importe de 10.705.221,89€ (por el importe del superávit a nivel consolidado de la liquidación del presupuesto de 2024).

Comparando el ejercicio 2025 y 2026, la reducción de deuda ha sido considerable, siendo por lo que la consignación de 2026 se minora considerablemente respecto a la consignación de 2025.

## **EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS**

Continúa su actividad hasta la fecha de liquidación definitiva, que se prevé ocurra próximamente, pero que hasta la citada fecha de disolución definitiva de la Empresa subsistirán ambas. Por ese motivo se ha consignado las previsiones de ingresos y gastos para todo el ejercicio, procediéndose a su consolidación con el Ayuntamiento:

- **Capítulo I:**
  - o Dicha cantidad se corresponde con la partida 1611.449.00 de aportación municipal que contempla el gasto de personal. Estos gastos ascienden en 2026 a 1.234,642,58€ respecto de la cuantía de 2024 de 1.168.686,28€. Es decir, se incrementa en 65.956,30€, correspondiente a la subida salarial del 4% junto a su correspondiente gasto materia de seguridad social.
  
- **Capítulo II:**
  - o Se ha presupuestado la misma cantidad que en el ejercicio 2025 (1.478.525,32€) siendo el propio Ayuntamiento el que está asumiendo un coste superior debido a que diversos contratos ya se están tramitando desde el Ayuntamiento. La distribución en la Empresa Aguas de Cuenca, es la misma que en años anteriores y por lo tanto en el prorrogado:

<b>ALCANTARILLADO</b>			<b>246.000,00</b>
160		Estudios y trabajos técnicos(AGUAS DE CUENCA)	246.000,00
<b>ABASTECIMIENTO DE AGUAS</b>			<b>720.000,00</b>
1611		Estudios y trabajos técnicos(AGUAS DE CUENCA)	720.000,00
<b>SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS</b>			<b>512.525,32</b>
1612		Estudios y trabajos técnicos(AGUAS DE CUENCA)	512.525,32





A la empresa pública de aguas, mensualmente se le abona contra factura por los servicios prestados. Se tiene previsto, a lo largo del ejercicio, solo ir abonando por lo efectivamente soportado por la misma, al ir asumiendo progresivamente la prestación del servicio por el Ayuntamiento mientras se liquida la misma. En el mismo momento de la liquidación definitiva deberá llevarse a cabo la modificación presupuestaria a través de transferencias de crédito a las aplicaciones del capítulo 2 necesarias para asumir íntegramente la prestación del mismo.

Consta acuerdo de pleno de fecha 22 de diciembre de 2025, sobre disolución definitiva de la empresa de aguas y remunicipalización del servicio.

## FUNDACION DE CULTURA

	2025	2026	DIFERENCIA
<b>INGRESOS</b>	1.308.075,00	1.339.150,00	31.075,00
<b>GASTOS</b>	1.308.075,00	1.230.720,00	-77.355,00

El Presupuesto y Plan de Actuación remitido a la Entidad sigue en la misma tendencia que en ejercicios anteriores. La aportación municipal se ha incrementado en 100.000,00€. Comparando con ingresos y gastos, en su conjunto, el resultado es el siguiente:

## FUNDACION LUCAS AGUIRRE-LUISA NATALIO

El Plan de Actuación remitido a la Entidad sigue en la misma tendencia que en ejercicios anteriores. La aportación municipal no ha variado y los gastos, en su conjunto, tampoco. No obstante, es requisito indispensable que se adjunte la aprobación de su presupuesto al del Ayuntamiento.

## V. ANALISIS ESTADO CUENTA 413- LIQUIDACION PRESUPUESTO 2025

En cuanto a la liquidación de 2025, se obtuvieron los siguientes resultados:





### F.3.2 - Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Unidad: euros)

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones	
08-16-078-AA-000 Cuenca	67.505.212,35	56.170.611,76	873.505,08	0,00	10.461.095,51
08-16-078-AO-001 Gerencia Municipal Urbanismo	1.095.521,76	965.033,60	13.732,66	0,00	144.220,82
08-16-078-AV-005 P. M. Prom. Econ., Form. y Empleo	444.220,98	279.109,00	6.068,70	0,00	171.180,68
08-16-078-AV-006 Inst. M. Deportes (IMDECU)	3.165.378,54	3.684.871,71	292.116,91	0,00	-227.376,26
08-16-078-AP-002 E. P. Aguas de Cuenca S.L.	2.426.078,37	2.426.816,93	0,00	0,00	-738,56
08-00-009-HH-000 F. Pública Cultura Ciudad de Cuenca	2.092.113,40	2.091.763,40	0,00	0,00	350,00
08-00-010-HH-000 F. Educativa y Cultural Lucas Aguirre-Luisa Natalio	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025  
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).  
(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administra

Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2024 (aplicación del artículo 32 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera)

¿Han aplicado el artículo 32 de la LOEPSF y han utilizado el superávit de 2024 para reducir deuda?	Sí
Importe del superávit destinado a reducir deuda en euros	10.705.221,89

En resumen, en el ejercicio de 2025 se procedió a la aplicación del art. 32 la LOEPSF “reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda” habiendo amortizado en el mes de diciembre de manera anticipada 10.705.221,89€ (límite del superávit presupuestario a nivel consolidado de grupo). El haber de la cuenta 413 mostraba a 31 de diciembre de 2024 de 2.917.901,34, presentando el haber de esta misma cuenta 2.065.089,88€ a 31 de diciembre de 2025. El remanente de 2025 resultado:

Código			Confirm. importe cero (*)
R29t	1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	25.187.420,27	
R09t	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	30.421.405,54	
R01	(+) Del Presupuesto corriente	7.007.502,01	
R02	(+) De Presupuestos cerrados	22.735.864,92	





R04	(+) De Otras operaciones no presupuestarias	678.038,61	
R19t	3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	10.347.166,64	
R11	(+) Del Presupuesto corriente	5.515.928,22	
R12	(+) De Presupuestos cerrados	737.291,70	
R15	(+) De Operaciones no presupuestarias	4.093.946,72	
R89t	4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-14.925,21	
R06	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.925,21	
R16	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.000,00	
R39t	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	45.246.733,96	
R41	II. Saldos de dudoso cobro	18.902.346,51	No
R42	III. Exceso de financiación afectada	4.178.421,72	No
R49t	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	22.165.965,73	
R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	2.065.089,88	No
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	194.142,89	No
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	19.906.732,96	

En resumen, de los datos de la liquidación de 2024 y 2025 obtenemos los siguientes resultados:

Concepto	Importe
Superávit 2024	10.705.221,89 €
Superávit 2025	10.548.732,19 €
RTGG ajustado 2025	19.906.732,96 €
Máximo aplicable a IFS por superávit 2025	10.548.732,19 €
Exceso de RTGG ajustado sobre superávit 2025	9.358.000,77 €

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 resulta un **superávit en términos de contabilidad nacional** por importe de **10.548.732,19 euros**, así como un **remanente de tesorería para gastos generales ajustado** por importe de **19.906.732,96 euros**.

El citado remanente de tesorería para gastos generales ajustado ya incorpora las minoraciones correspondientes al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final de ejercicio y al





saldo de acreedores por devolución de ingresos. En concreto, el remanente de tesorería para gastos generales inicial, por importe de **22.165.965,73 euros**, ha sido minorado en **2.065.089,88 euros** por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y en **194.142,89 euros** por acreedores por devolución de ingresos, resultando así un remanente ajustado de **19.906.732,96 euros**.

En consecuencia, **no procede efectuar una nueva minoración adicional por la cuenta 413**, ni aprobar el presupuesto con un superávit por este importe de la cuenta 413, al encontrarse ya descontado dicho importe en la magnitud de remanente de tesorería para gastos generales ajustado que se toma como referencia para el presente expediente.

De acuerdo con la regla del destino del superávit, cuando una entidad local presenta capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, tiene deuda financiera pendiente de amortizar y cuenta con remanente de tesorería positivo para gastos generales, debe destinar el menor de ambas cuantías a reducir endeudamiento neto, salvo que resulte aplicable la regla especial de la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

En el presente caso, al ser el **superávit del ejercicio 2025**, por importe de **10.548.732,19 euros**, inferior al **remanente de tesorería para gastos generales ajustado**, por importe de **19.906.732,96 euros**, la magnitud máxima que puede aplicarse a los destinos previstos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF asciende a **10.548.732,19 euros**.

Por tanto, la entidad podrá destinar dicho importe, total o parcialmente, a la financiación de **inversiones financieramente sostenibles**, siempre que las actuaciones cumplan los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, así como los demás requisitos aplicables: naturaleza inversora del gasto, inclusión en los grupos de programas habilitados, vida útil superior a cinco años, memoria económica específica, informe del órgano interventor, cumplimiento del periodo medio de pago y mantenimiento del equilibrio o superávit al cierre del ejercicio en que se reconozcan las obligaciones. En consecuencia, si la entidad destina a inversiones financieramente sostenibles la totalidad del superávit del ejercicio 2025, esto es, **10.548.732,19 euros**, no existirá importe restante de dicho superávit que deba aplicarse a amortización anticipada de deuda.

Por el contrario, si el importe finalmente destinado a inversiones financieramente sostenibles fuese inferior a **10.548.732,19 euros**, la diferencia entre el superávit liquidado y el importe efectivamente aplicado a IFS deberá destinarse a la reducción del endeudamiento neto, conforme al artículo 32 de la LOEPSF y con el límite de la deuda viva existente.

La diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales ajustado y el superávit presupuestario del ejercicio 2025 asciende a: **19.906.732,96 € - 10.548.732,19 € = 9.358.000,77 €**

Dicho importe constituye exceso de remanente sobre el superávit y podrá destinarse a la financiación de otros gastos que la entidad estime procedentes, mediante los expedientes de modificación presupuestaria que correspondan conforme al TRLRHL y al Real Decreto 500/1990. No obstante, tales gastos no tendrán por esta sola circunstancia la consideración de inversiones financieramente sostenibles ni el tratamiento específico previsto para estas, por lo que deberán valorarse sus efectos sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

FECHA DE FIRMA: 28/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: 16CAFAAF8F9F0FEC44C87ED74578C64472ECC  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC21A31EA2C58FADF4085

PUESTO DE TRABAJO:  
INTERVENTORA

NOMBRE:  
ELENA DOMINGO CÓRDOBA





En consecuencia, se propone:

**Primero.** Considerar que, de la liquidación del ejercicio 2025, resulta un superávit en términos de contabilidad nacional por importe de **10.548.732,19 euros** y un remanente de tesorería para gastos generales ajustado por importe de **19.906.732,96 euros**.

**Segundo.** Hacer constar que el remanente de tesorería para gastos generales ajustado ya incorpora la minoración correspondiente al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por lo que **no procede efectuar una nueva deducción por la cuenta 413, ni procede aprobar el nuevo presupuesto con un superávit por esta cuantía.**

**Tercero.** La entidad podrá destinar a inversiones financieramente sostenibles, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ajustado, un importe máximo de **10.548.732,19 euros**, equivalente al superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2025, siempre que las inversiones cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

**Cuarto.** Establecer que, en caso de que no se aplique a inversiones financieramente sostenibles la totalidad del superávit del ejercicio 2025, la parte no aplicada deberá destinarse a amortización anticipada de deuda, conforme al artículo 32 de la LOEPSF y con el límite de la deuda viva existente.

**Quinto.** Reconocer que el exceso del remanente de tesorería para gastos generales ajustado sobre el superávit presupuestario, por importe de **9.358.000,77 euros**, podrá destinarse a la financiación de otros gastos generales de la entidad, mediante los expedientes de modificación presupuestaria que procedan, sin perjuicio de su incidencia en estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Se ha procedido en los primeros meses de 2026 a aplicar los gastos pendientes de la cuenta 413 (deuda comercial) que ya ha sido imputado en su inmensa mayoría con cargo al citado remanente líquido de tesorería.

## - VI) Conclusiones.

**PRIMERO.** El proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**SEGUNDO.** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de área de gasto, y respecto a la clasificación





económica es, como mínimo, el del capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

**TERCERO.** - Con carácter previo a la **aprobación definitiva** del Presupuesto para la anualidad de 2026, deberá constar el **informe preceptivo del Ministerio de Hacienda**, condicionano a lo que establezca el citado informe para su aprobación definitiva, o modificación, en su caso, de lo contenido en el mismo.

**CUARTO.** - En virtud del art. 16.2 del RD 1463/2007, que dispone “*2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*”, en la parte dispositiva del acuerdo al Pleno de la Corporación deberá incluirse la dación de cuenta del informe indicado.

**QUINTO.** - Que el Ayuntamiento de Cuenca cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación y el objetivo del límite de deuda pública de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, tal y como se desprende del informe de Intervención de evaluación de las reglas fiscales contenido en el expediente.

**SEXTO.** - El expediente del Presupuesto General de 2026 incorpora el presupuesto del Ayuntamiento, los estados de previsión de la sociedad mercantil **Aguas de Cuenca, S.A.**, en liquidación, y la documentación económica correspondiente a las fundaciones vinculadas.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA  
Ref.: Intervención Contabilidad

En relación con los antiguos organismos autónomos municipales **IMD, GMU y PPE**, sus créditos, previsiones y actividad han quedado integrados en el presupuesto del Ayuntamiento para 2026, de conformidad con los acuerdos de supresión adoptados y con efectos presupuestarios y contables desde el **1 de enero de 2026**, debiendo practicarse los ajustes contables y presupuestarios necesarios para recoger en el presupuesto municipal las operaciones ejecutadas hasta la entrada en vigor del presupuesto.

**SEPTIMO-**. Los presupuestos se aprueban con equilibrio presupuestario, siguiendo el artículo 165.4 del TRLRHL que establece que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*. El Presupuesto Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2026 cumple con dicho requisito.





## ANEXO I

### CALCULO DEL AHORRO NETO

AYUNTAMIENTO	INGRESOS CORRIENTES 2026
CAP I	24.943.888,18
CAP II	3.511.861,51
CAP III	16.120.993,96
CAP IV	19.065.845,43
CAP V	2.464.192,44
	<b>66.106.781,52</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES 2026</b>
CAP I	26.632.972,33
CAP II	24.569.270,41
CAP IV	4.762.067,79
	<b>55.964.310,53</b>
	<b>ANUALIDAD TEORICA</b>
	<b>2.802.603,30</b>
	<b>AHORRO NETO</b>
	<b>7.339.867,69</b>





## ANEXO II

### CONSOLIDACION AYUNTAMIENTO – FUNDACIONES – EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.A.

ESTADO DE INGRESOS								
CAPITULOS	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTURA	D.LUCAS AGUIRR	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	P. CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.943.888,18				24.943.888,18		24.943.888,18
2	IMPUESTOS INDIRECTO	3.511.861,51				3.511.861,51		3.511.861,51
3	TASAS, PREC PUB Y OT	16.120.993,96	145.000,00	0,00	1.478.525,32	17.744.519,28	1.478.525,32	16.265.993,96
4	TRANSF. CORRIENTES	19.065.845,43	1.194.000,00	20.000,00	1.234.642,58	21.514.488,01	1.754.642,58	19.759.845,43
5	INGRESOS PATRIMONIA	2.464.192,44	150,00	0,00		2.464.342,44		2.464.342,44
6	ENAJENACION INV. REA	253.500,00				253.500,00		253.500,00
7	TRANSF. CAPITAL	4.533.501,76				4.533.501,76		4.533.501,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00			0,00	200.000,00		200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00		0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>71.093.783,28</b>	<b>1.339.150,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>2.713.167,90</b>	<b>75.166.101,18</b>	<b>3.233.167,90</b>	<b>71.932.933,28</b>

ESTADO DE GASTOS								
CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTURA	D.LUCAS AGUIRR	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	P. CONSOLIDADO
1	GASTOS PERSONAL	26.632.972,33	595.000,00	0,00	1.234.642,58	28.462.614,91		28.462.614,91
2	GASTOS CORR. BIENES	24.569.270,41	599.220,00	20.000,00	1.478.525,32	26.667.015,73	1.478.525,32	25.188.490,41
3	GASTOS FINANCIEROS	483.581,38	1.500,00	0,00	0,00	485.081,38		485.081,38
4	TRANSF. CORRIENTES	4.762.067,79	0,00	0,00	0,00	4.762.067,79	1.754.642,58	3.007.425,21
5	FONDO DE CONTINGENC	816.952,59	35.000,00	0,00	0,00	851.952,59		851.952,59
6	INVERSIONES REALES	10.520.774,07	0,00	0,00	0,00	10.520.774,07		10.520.774,07
7	TRANSF. CAPITAL	315.000,00	0,00	0,00	0,00	315.000,00		315.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00		200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.599.021,82	0,00	0,00	0,00	2.599.021,82		2.599.021,82
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>70.899.640,39</b>	<b>1.230.720,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>2.713.167,90</b>	<b>74.863.528,29</b>	<b>3.233.167,90</b>	<b>71.630.360,39</b>

ESTADO DE INGRESOS								
	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTURA	FUND.LUCAS AGUIRRE LN	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	CONSOLIDADO
I AL V	OPERACIONES CORRIENTES	66.106.781,52	1.339.150,00	20.000,00	2.713.167,90	70.179.099,42	3.233.167,90	66.945.931,52
VI AL VII	OPERACIONES DE CAPITAL	4.787.001,76	0,00	0,00	0,00	4.787.001,76	0,00	4.787.001,76
I AL VII	OPERACIONES NO FINANCIERAS	70.893.783,28	1.339.150,00	20.000,00	2.713.167,90	74.966.101,18	3.233.167,90	71.732.933,28
VIII AL IX	OPERACIONES FINANCIERAS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>71.093.783,28</b>	<b>1.339.150,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>2.713.167,90</b>	<b>75.166.101,18</b>	<b>3.233.167,90</b>	<b>71.932.933,28</b>

	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTURA	FUND.LUCAS AGUIRRE LN	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	CONSOLIDADO
I AL V	OPERACIONES CORRIENTES	57.264.844,50	1.230.720,00	20.000,00	2.713.167,90	61.228.732,40	3.233.167,90	57.995.564,50
VI AL VII	OPERACIONES DE CAPITAL	10.835.774,07	0,00	0,00	0,00	10.835.774,07	0,00	10.835.774,07
I AL VII	OPERACIONES NO FINANCIERAS	68.100.618,57	1.230.720,00	20.000,00	2.713.167,90	72.064.506,47	3.233.167,90	68.831.338,57
VIII AL IX	OPERACIONES FINANCIERAS	2.799.021,82	0,00	0,00	0,00	2.799.021,82	0,00	2.799.021,82
	<b>TOTAL</b>	<b>70.899.640,39</b>	<b>1.230.720,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>2.713.167,90</b>	<b>74.863.528,29</b>	<b>3.233.167,90</b>	<b>71.630.360,39</b>

<b>DIFERENCIA ING-GAS</b>	<b>194.142,89</b>	<b>108.430,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>302.572,89</b>	<b>0,00</b>	<b>302.572,89</b>
---------------------------	-------------------	-------------------	-------------	-------------	-------------------	-------------	-------------------





### **ANEXO III** **COMPARATIVA PLAN DE AJUSTE**

<b>INGRESOS</b>	<b>PLAN DE AJUSTE 2026</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>DIFERENCIA</b>
CORRIENTES	63.139,77	66.106,78	2.967,01
DE CAPITAL	2.710,08	4.787,00	2.076,92
<b>INGRESOS NO FINANCIERO</b>	<b>65.849,85</b>	<b>70.893,78</b>	<b>5.043,93</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>	<b>0,00</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>66.049,85</b>	<b>71.093,78</b>	<b>5.043,93</b>
<b>GASTOS</b>	<b>PLAN DE AJUSTE 2026</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>DIFERENCIA</b>
CORRIENTES	54.899,81	57.264,84	2.365,03
DE CAPITAL	8.151,02	10.835,77	2.684,75
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>63.050,83</b>	<b>68.100,61</b>	<b>5.049,78</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.799,02</b>	<b>2.799,02</b>	<b>0,00</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>65.849,85</b>	<b>70.899,63</b>	<b>5.049,78</b>

